

**Archivo Municipal
de
REINA**

Código de referencia : ES.06110.AMURE/1.1.01//8.3

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1954 / 1955

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 101 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Reina

LA MINERVA EXTREMEÑA Plaza de España, 14.-Tel. 1669 BARRENA
Part.ª 1744 BADAJOZ

AYUNTAMIENTO DE REINA

LIBRO

PLENO

ACTAS

1954 - 1955

ALMACÉN DE PAPELERÍA
u
Objetos
de Escritorio

IMPRESA Y LIBRERÍA - POSTALES

MODELACIÓN IMPRESA para Oficinas públicas, Libros Rayados

Provincia de Badajoz Partido de Merena

Término municipal de Merina

Año 1954

LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

El Ayuntamiento Pleno

Este libro, comprensivo de..... folios y destinado a consignar las actas de las sesiones que celebre..... ha sido reintegrado conforme a la vigente Ley del Timbre con pliegos..... de papel de pagos al Estado, clase número importe

Y en virtud de lo preceptuado en el vigente Reglamento, dictado para el cumplimiento de la citada Ley, autorizo esta nota, quedando además estampado en toda las hojas el sello de esta Oficina.

..... a de de mil novecientos cuarenta y..... El

Grupo I, núm. 66-A

Diligencia de apertura.—Este libro compuesto de cinquenta hojas foliadas y selladas con el de esta Alcaldía y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que aquel Ayuntamiento Pleno celebre, concernientes a....., comenzado en este día.

Y para que conste, extiendo esta diligencia, que visa y sella dicho Sr. Presidente en Merina a nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro

Segundo Ortíz

V.º B.º
El Alcalde
Plenitud

Sesion extraordinaria celebrada en 1ª convocatoria el día 9 de julio de 1.954 =

Señores asistentes
 Alcalde. Presidente
 D. Bonifacio Cabrera Lince
 Concejales
 D. Ramón Fera Aceas
 " Antonio Francisco Millán Hernández
 " Manuel Aceas Durán
 Secretarios
 D. Segundos Ortíz Mateos

En la villa de Reina y su Casa Consistorial, siemas las veinte horas del día nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, previa citación en legal forma, se ha reunido por primera convocatoria, el Ayuntamiento Pleno, en sesión pública extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Bonifacio Cabrera Lince, con asistencia del infrascrito Secretario D. Segundos Ortíz Mateos y Señores Concejales que al margen se expresan. No asistieron los señores José Luis Rubio, Alvario López y Muñoz Gómez, sin que hayan justificado su ausencia.

Siendo la hora señalada en la convocatoria, el Sr. Alcalde declaró abierta públicamente la sesión y de su orden fo, el Secretario, dió lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad.

Correspondencia y disposiciones oficiales

Dada cuenta de la correspondencia y principales disposiciones de los boletines oficiales recibidos desde la fecha de la pasada sesión a la de hoy, quedó la Corporación enterada y se acordó que por quien correspondiera se de cumplimiento a los servicios que les afecten.

Acuerdos sobre delimitación territorial mancomunadas y nombramiento de D. Antonio Muñoz Velasco para recaudación de contribuciones y Reunión de la Urbana de 1.955

Por el Sr. Alcalde se da cuenta, en primer lugar, de una reunión celebrada en el día de hoy por los Alcaldes y Secretarios de la mancomunidad de términos; pero como el asunto de que se trata no se encuentra incluido en el orden del día y no permite su aplazamiento, el Ayuntamiento Pleno, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 297 de la Ley de Régimen Local, acuerda por unanimidad, declararlo de urgencia y entrar a considerarlo en el mismo.

En su virtud, el Sr. Alcalde, afrega, hace saber que en el día de hoy se ha celebrado en la Ciudad de Herrera una reunión constituida por los señores Alcaldes y Secretarios de las villas mancomunadas de Reina, Casas de Reina y Frascina, en la cual

se ha convenido autorizar a D. Antonio Muñoz Velasco, Recaudador de Contribuciones de la Tierra, para que se encargue de la recaudación de los arbitrios municipales de las igueras rústica y urbana a partir del próximo ejercicio de mil novecientos cincuenta y cinco, encargándole asimismo de la confección de los correspondientes documentos cabotados, para lo cual se ha redactado por cuadruplicado ejemplar, que ha quedado suscrito por expresados Sres. Alcaldes, Secretarios y Recaudador, un contrato, del que en este acto se da íntegra lectura a los señores asistentes, en el cual constan asentados los deberes y obligaciones de cada uno de los suscritos en relación con la representación que respectivamente ostentan y recaudación citada. Los señores del Pleno que por lectura íntegra han conocido de expresados documentos y han sido atentamente al Sr. Alcalde quien expuso las ventajas que supone tal decisión, acuerdan por unanimidad prestar aprobación al mismo en la forma que aparece redactada y ordenar se cumplan en los términos que se consiguan los preceptos que obliguen a este Ayuntamiento.

También da cuenta el Sr. Alcalde de gestiones amistosas llevadas a cabo acerca de la forma y cantidades en que han de cobrarse los que por expresados arbitrios de la iguera rústica corresponden al año actual, cuya recaudación se encuentra a cargo de la Delegación Provincial de Hacienda, por virtud de lo dispuesto en la Ley de Bases de tres de diciembre de 1.953 desarrollada por el decreto del día 18 de igual mes. De estas gestiones, dice, ha sacado la conclusión de que el Ayuntamiento de Frascena se muestra conforme en hacer una distribución, entre los tres municipios, a razón de la Tercera parte de los ingresos totales, para cada uno. No ocurre igual con el Ayuntamiento de Casas de Reina, ya que alegando perjuicios que a juicio de los otros dos no existen, pretende percibir cantidades mayores que no le corresponden. Vista la actitud intransigente adoptada por este municipio y ante la posibilidad de ^{que} con ellos se causen graves perjuicios a nues-

tres intereses municipales, propone al Ayuntamiento la adopción de diferentes medidas consistentes en que por cualquiera de los procedimientos legales: amistosos, administrativos o judiciales, se intente llegar a una fórmula que independice a los tres Ayuntamientos entre sí, procediendo separadamente cada uno de sus cantidades o garantizando los respectivos cuotas que ya están a punto de ser ingresadas, en Entidad Bancaria donde estarán a disposición de los tres municipios entre tanto se resuelve este conflicto planteado.

Visto el amplio informe del Sr. Alcalde que es confirmado en su calidad de fedatario por el propio Secretario que responde, los señores concejales proceden a discutir este asunto y tras amplia deliberación acerca del mismo concluyen tomando los acuerdos siguientes:

Primero.- Autorizar al Sr. Alcalde D. Bonifacio Calvera Linder para que, en Comisión con el Ayuntamiento de Frasierra o por sí solo y asistido del Sr. Secretario D. Segundo Ortiz Mateos, se desplace sin dilación alguna a Badajoz, y gestione ante el Ilustre Sr. Delegado de Hacienda de la provincia la obtención de un procedimiento para que por dicha superior Autoridad se disponga que las cantidades que correspondan ingresar por el concepto de recargo municipal sobre la riqueza rústica del término mancomunado, sean realizadas directamente a cada uno de los Ayuntamientos por partes iguales, esto es, la tercera parte de la recaudación total para cada uno de los indicados Ayuntamientos. Que si ello no fuese posible se efectúen dichos ingresos en uno de los Ayuntamientos mancomunados con obligación de hacer la distribución correspondiente a los otros dos. Que si el Ilustre Sr. Delegado de Hacienda no accede a ninguna de estas peticiones o a cualquiera otra semejante y conveniente para todos se solicite del mismo en forma representativa la suspensión de toda orden de ingreso al Ayuntamiento de Casas de Reina, depositando convenientemente su importe hasta que en forma representativa se obtenga una resolución firme que permita conocer las cantidades que cada Ayuntamiento debe percibir.

Segundo.- Autorizar asimismo al propio Sr. Alcalde para que to-

dos cuantos factos se originen con motivo de estas gestiones sean satisfechos con cargo al Cap; 2º artº 1º artículo 3º del vigente presupuesto.-

Tercero.- Que en momento oportuno se cuenta a este Ayuntamiento del resultado de las gestiones realizadas a los efectos precedentes.

Vista y examinada con detenimiento la memoria del Secretario Interventor que motiva el respectivo expediente y el dictamen favorable emitido sobre la misma por la Comisión de Hacienda, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los señores asistentes que constituyen el quorum exigido por la ley de Régimen Local, acuerda:

Suplementos
y habilitaciones
de Créditos

Primero: Aceptar, hacer suya y, en consecuencia, aprobar la propuesta de suplementos de créditos formulada por el Sr. Secretario Interventor en el vigente presupuesto municipal ordinario, que ha sido leído, para reformar las consignaciones que resultan insuficientes para hacer frente a las obligaciones de carácter forzoso que con urgencia ha de cumplir la Corporación dentro del marco de su competencia y a virtud de los compromisos contraídos y por valor de veintitres mil setenta pesetas y setenta y tres céntimos (23.070'73), los cuales se suplen en su totalidad con el superávit de la liquidación del presupuesto refundido de 1953:-

Segundo: Exponer al público este acuerdo y el expediente de su razón por plazo de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Tercero: Que transcurridos dichos periodos de información pública, se de al citado expediente la tramitación legal que proceda, conforme al artículo 664 de la vigente ley de Régimen Local.

Padrón Prestación Personal y de Transportes.

Acto seguido se da cuenta de Padrón de Prestación Personal y de Transportes que para el actual y sucesivos ejercicios ha sido confeccionado en las dependencias municipales.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado y acuerda

prestar aprobación al mismo, disponiendo ser expuesto al público por quince días hábiles en el B. O. de la provincia, a efecto de examen y reclamaciones.

Pago de 400 ptas. a la Hdad. Virgen de las Nieves.

Por último se acuerda consignar cuantitativos prestos, con destino a pago de la Hermandad de la Santa Virgen de las Nieves, subviniendo su gasto con cargo al Cap.º 13, art.º 3.º partida 76 del vigente presupuesto de gastos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por terminada esta acta, levantándose la sesión a las veintidós horas y firmando la presente los señores que asisten con efecto, el Secretario, de que certifico. Entre líneas "que" vale. Certifico.

[Signature]

El Alcalde

Antonio Millán

[Signature]

Ramón Cerezo

[Signature]

Diligencia

La ponga yo, el Secretario, en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el art.º 239 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, para hacer constar que la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy no se ha celebrado por no haber asuntos de que tratar. Certifico

Reina 15 de agosto de 1954

El Alcalde
[Signature]

El Secretario

[Signature]

Sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 29 de agosto de 1954

Señores asistentes

Alcalde - Presidente

D. Bonifacio Cabrera Linder

Concejales

D. Antonio González Rubio

" Antonio Fran-Millán-Hernández

" Ramón Teva Acea

" Manuel Acea Durán

Secretario

D. Segundo Ortíz Mateos

En la villa de Reina y su Casa Consistorial, siendo las diez y ocho horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, previa citación en legal forma, se ha reunido por primera convocatoria al Ayuntamiento Pleno, en sesión pública extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Bonifacio Cabrera Linder, con asistencia del infante Secretario D. Segundo Ortíz Mateos y señores Concejales que al margen se expresan.

Siendo la hora señalada en la convocatoria,

el Sr. Alcalde declaró abierta públicamente la sesión y de su orden yó, el Secretario, dió lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad.

Correspondencia y disposiciones oficiales.

Dada cuenta de la correspondencia y principales disposiciones de los boletines oficiales recibidos desde la fecha de la pasada sesión a la de hoy, quedó la Corporación enterada y se acordó que por quien correspondiera se de cumplimiento a los servicios que les afectan.

Aportación del 150% del presupuesto para la Casa de Balneario

Dada cuenta de carta que a esta Alcaldía dirige el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, por la que insta que este Ayuntamiento aporte una cantidad equivalente al 150% del presupuesto ordinario de gastos que se votó para el año 1955 para atender a los gastos de construcción del nuevo edificio para los servicios sociales del movimiento, ya que con las anteriores aportaciones no ha sido suficiente lo recaudado para la ejecución de estas obras. Visto el informe favorable del Secretario-Interventor, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes, acuerda aportar para el fin indicado la suma total de mil cuatrocientos cincuenta pesetas (1.450) que se hará figurar en el próximo presupuesto de 1955 y capítulos correspondientes.

Acto seguido se da cuenta de escrito n.º 4497 que con

Anulacion nombramiento Practicante D. Luis Rodriguez Lopez

Fecha 8 de julio último dirige a esta Alcaldía, la Jefatura Provincial de Sanidad, por la que comunica haber anulado el nombramiento de Practicante de A.P.D. interinos de esta localidad que a favor de D. Luis Rodriguez Lopez habia extendido y comunicado a esta Alcaldía con escrito n.º 4256 de 26 de junio último.

Los señores del Pleno acuerdan por unanimidad, quedar en ferros de cuanto en mencionados escritos se lesa constar y, en su virtud, anulan el nombramiento indicado a todos los efectos legales.

Nombramiento de Practicante y Comandante en favor del médico D. Bonifacio Cabrera Lunde.

Seguidamente y por virtud de la decisión precedente, acuerdan por unanimidad confirmar el acuerdo que ya tiene tomado en el sentido de que D. Bonifacio Cabrera Lunde, médico de A.P.D. de esta villa, continúe ejerciendo los funciones de Practicante y Comandante de la misma con serenos al percibo de los haberes y emolumentos que a ambos cargos correspondan, conforme a lo autorizado en los Reglamentos de Sanidad locales y disposiciones que los complementan, cuyos pagos se le harán directamente a este funcionario y con cargo a los presupuestos municipales mientras el municipio está obligado a ellos.

Pago atrasos a Delegación Auxilio Social por Fidea Arul.

Alada cuenta de conta que a esta Alcaldía dirige el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, por la que interesa se proceda a la realización de un convenio entre este Ayuntamiento y el Delegado Provincial de Auxilio Social, para pago de los cantidades que se acuerdan por Fidea Arul.

Visto el informe emitido por el Secretario Interventor y antecedentes que resultan de la Cuenta general de este municipio, se acuerda por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde o sustituto legal, para que, asistido del Secretario de esta Corporación proceda en momentos oportunos, o por sí solo, a ponerse en contacto con expresado Delegado Provincial para llevar a cabo las gestiones necesarias en relación con indicado convenio, de cuyo resultado habrá de dar cuenta a este Ayuntamiento Pleno a los efectos oportunos.

Por la Presidencia se da cuenta de expediente que se instruye acerca de la adjudicación del "Ejido del Castillo" de este

108

Términos que pertenecen a los bienes de Propios de este Ayuntamiento. Hace constar que en los informes emitidos oportunamente por las Comisiones Informativas de Hacienda y de Fomento de este Ayuntamiento se propone la roturación de una parte de la finca por el procedimiento de "pujas a la llave", fundamentando esta propuesta en la costumbre tradicional; que el rendimiento de los ingresos es mucho mayor que si se utilizara cualquiera otro; que la finca se encuentra en perfectas condiciones de producción agrícola, sin que se tenga sufra perjuicios de clase alguna y que se fomenta la producción tradicional agrícola. También se propone que la otra parte de la finca sea subastada por igual procedimiento, con destino a la ganadería, para aprovechamiento de sus hierbas y pastos. Igualmente se propone que la finca sea dividida en diez lotes para la agricultura y un solo lote para la ganadería; que el tipo de subasta total sea de veinte mil pesetas, que solo se de acceso en esta subasta a los que sean vecinos de esta localidad y que si quedan lotes vacíos, se permita subastar a los forasteros en segunda o tercera subasta. Que solo se exceptúen del derecho a subastar a los señores que constituyen la mesa del acto de la misma, esto es, al Alcalde y Secretario que actúan en el momento de la subasta. Igualmente se propone que este acto se celebre antes del día uno de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Secretario que suscribe, con funciones de tal y como Interventor de este Ayuntamiento, hace constar que cree que la Corporación no debe adoptar este acuerdo en la forma que se propone por los Comisiones expresados, fundamentando en que se comete una ilegalidad que estima puede llegar a la comisión de un delito de los que se comprenden en el artículo 539 del vigente Código Penal, ya que al oponerse clara y terminantemente el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales a la forma de contratación que los señores de las expresadas Comisiones indican, puede suponerse la pretensión de un alzamiento de posturas o la existencia clandestina de una promesa de dádiva en la que pudieran estar involucrados los propios componentes de esta Corporación, por

Subasta "2da
del Cortijo"

lo que aconseja que dichos acuerdos no se adopte en términos que se opongan a la legislación vigente, manifestando expresamente que por su parte se opone en absoluto a ellos y confirma todos los contenidos que se hacen constar en el informe que al efecto ha emitido en este expediente con fecha veintiseis del corriente mes de agosto.

Los señores del Pleno que detenidamente han escuchado las manifestaciones del Sr. Presidente, han conocido del expediente que se instruye y dictámenes respectivos de las comisiones de Hacienda y de Fomento, e informe del Sr. Secretario-Interventor, y después de haber deliberado ampliamente acerca de este asunto, por unanimidad de todos sus asistentes acuerdan:

Primero.- Aceptar, hacer suyo y, en consecuencia, aprobar íntegramente los dictámenes emitidos por las Comisiones citadas con fechas veintinueve y veintinueve del actual mes de agosto, cuales son los que han de servir de base para el desarrollo de la subasta de los aparceramientos de la finca "Ejido del Castillo" que pertenece a los bienes de Propios de este Ayuntamiento.

Segundo.- No atender la advertencia de ilegalidad que hace constar el Sr. Secretario-Interventor, teniendo en cuenta que este Ayuntamiento, solo y exclusivamente aspira a que los ingresos del municipio sean superiores y ello cree conseguirlo con este procedimiento que es más conocido en la localidad y de más pugna para los postores haciéndolo por puja a la llana.

Tercero.- Dirigir a los señores que componen la Comisión Informativa de Hacienda para que a la mayor urgencia posible procedan a la confección del pliego de condiciones que ha de servir de base para el desarrollo y ejecución de esta subasta que en líneas generales ha de someterse a las cláusulas siguientes:

a) El tipo de subasta será de veinte mil pesetas en total.

b) La finca será dividida en dos porciones de terrenos que

aproximadamente habrán de comprender el cincuenta por ciento de su extensión por cada una, dedicándose una de ellas a la roturación y la otra a la ganadería.

c) Que el disfrute de los ganaderos comience el día uno de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro y termine el día treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, teniendo desde tal disfrute de la totalidad de la finca hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y pudiendo aprovechar, a partir de esta fecha, toda la que, aún estando roturada, no haya sido sembrada siempre que pueda pasar a dicha posición sin perjuicio de otra ya sembrada.

d) Sólo tendrá acceso a la subasta, en primera convocatoria, los vecinos o caberos de familia de esta villa y, en segunda subasta pueden hacerlo los forasteros que lo deseen.

e) El tipo de licitación será de un tercio del importe total, para los labradores en el año actual que será satisfecho inmediatamente de haber efectuado la adjudicación y de otro tercio para el próximo año mil novecientos cincuenta y cinco que será ingresado en Arcas Municipales antes del día treinta de septiembre de dicho año mil novecientos cincuenta y cinco. Para los ganaderos serán los dos tercios del importe total lo que habrán de satisfacer inmediatamente después de haberse efectuado la adjudicación para el año mil novecientos cincuenta y cuatro, los primeros cumplen sus compromisos el día en que levanten sus haces o gavillas de cereales o semillos que hayan tenido sembrados, el cual en todo caso, no excederá nunca del día 10 de julio de 1955 o de 1956. Los segundos lo cumplen el día 30 de septiembre de 1955, para cuya continuación habrá de celebrarse nueva subasta. Los labradores que el día 30 de septiembre de 1955 no hayan efectuado el segundo pago o pago del segundo año, cesarán automáticamente en el disfrute de sus aparcerías, decapenas en todos sus derechos y perdiendo todos cuantos trabajos o labores tengan en sus respectivas parcelas o lotes.

f) Para que se pueda tomar parte en la subasta es condición indispensable depositar en el acto un 20 por 100 del importe total a que ascienda la parte que se trate de subastar o lote correspondiente. Los adjudicatarios quedarán en depósito, hasta su adjudicación definitiva, el importe consignado y una vez que ellos se hayan llevado a efecto, quedarán definitivamente consignados un seis por ciento del total por el que se adjudique, para atender a los gastos y cargas que resulten hasta que el contrato sea resuelto.

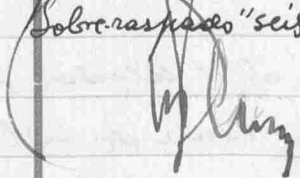
Quarto.- Confeccionados que sea el pliego citado, se irá nuevamente a este Ayuntamiento Pleno, para que, previo estudio del mismo se proceda a su discusión y aprobación, en su caso, continuándose después la tramitación legal que proceda.

Quinto.- Queda el Sr. Alcalde autorizado para que designe dos miembros de esta Corporación municipal o personal prácticos de esta villa y proceda a la delimitación de los lotes que hayan de dividirse, a cuyo efecto queda también facultado para sufragar con cargo a estos fondos municipales los gastos que de ello resulten. Queda asimismo facultado el Sr. Alcalde para que en todos cuantos no esté previsto en el presente acuerdo, se resuelva cuanto considere necesario en beneficio de este Ayuntamiento, todo ello sin perjuicio de lo que en definitiva se acuerde.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dio por terminados este acto, levantándose la sesión a las veintidós horas y cuarenta minutos y firmando la presente los señores que existen conungados, el Secretario, de todo lo cual certifico.

Sobrescritos "seis" vale =

Antonio F. Millán



Manuel Acebo Antuñero

Ramón Cera

Segundo Olayo

Sesión extraordinaria celebrada en 1ª convocatoria, el día 13 de septiembre de 1954.

Señores asistentes

Alcalde - Presidente

D. Bonifacio Cabrera Linares

Concejales

D. Antonio González Rubio

" Antonio Frascó Millán Hernandez

" Ramón Ceja Acebo

" Manuel Acebo Durán

Secretario

D. Segundo Ortíz Mates

En la villa de Reina y su Casa Consistorial, siendo las diez y ocho horas del día trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, previa citación en legal forma, se ha reunido por primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno, en sesión pública extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Bonifacio Cabrera Linares, con asistencia del infrascripto Secretario D. Segundo Ortíz Mates y señores Concejales que al margen se expresan.

Siendo la hora señalada en la convocatoria, el Sr. Alcalde declaró abierta públicamente la sesión y de su orden yó, el Secretario, dió lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad.

Dada cuenta de la correspondencia y principales disposiciones de los boletines oficiales recibidos desde la fecha de la pasada sesión a la de hoy, quedó la Corporación enterada y se acordó que por quien correspondiera se cumplimenten los servicios que les afecten.

Seguidamente se acuerda autorizar al Sr. Alcalde - Presidente para que proceda a la adquisición de los rótulos necesarios con el Escudo de Palauze que se han de colocar en los distintos entornos de la población próximos a los indicadores correspondientes, cuyos pagos serán satisfechos con cargo al próximo presupuesto de 1955 donde se habilitarán los créditos necesarios.

Rótulos o indicadores de Palauze en los entornos de la población

Acto seguido se acuerda incluir en el próximo presupuesto que se vote para el año 1955 la cantidad de seiscientos pesetas con destino a practicar a los maestros que se dediquen a dar clases a los analfabetos de la localidad.

Se acuerda asimismo autorizar al Sr. Alcalde para que proceda a la restauración o reparación de la Oera de los Caídos autorizándose el pago de sus gastos con cargo al Cap: 10: Part: 7: partida 7: del siguiente presupuesto de gastos.

Oera de los Caídos

Acto continuo se acuerda satisfacer al Prete de Juventudes para

Acto continuo se acuerda satisfacer al Prete de Juventudes para

Campamentos de Verano
1.954 y 1.953.

Campamentos de Verano, la suma de cien pesetas con cargo al Cap.
19.º art. Mes. part.º 40, del año 1.953 y otros cien pesetas con cargo
al Cap.º 10.º art.º 7.º partida 72 del año actual.

Cuenta Caudales
1.º y 2.º trimestres
de 1.954

Seguidamente son presentadas la cuentas de caudales de Depositiones
de los trimestres 1.º y 2.º del año actual, las cuales han sido formadas
conforme a lo ordenado por la ley y reglamentos correspondientes, Vistos
los informes favorables emitidos por el Secretario-Intendente en cada
una de ellas, cuales hacen constar que se encuentran, tenidos en ingre-
sos como en gastos, en un todo conformes con sus libros de contabi-
lidad, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes y
una vez que han examinado los mismos en la forma más conve-
niente, acuerda proceder a aprobarlos conforme a lo siguiente:

Cuentas del 1.º trimestre de 1.954. - Existencia en Caja
en 31 de diciembre de 1.953, incorporada a este trimestre: tres mil
seiscientos diez y siete pesetas y tres céntimos (3.617'03); ingresos habi-
dos durante el trimestre de la cuenta: diez mil quinientos treinta y
tres pesetas y cincuenta y tres céntimos (10.533'53); pagos efectuados
durante el mismo: siete mil doscientas sesenta y nueve pesetas
y setenta céntimos (7.269'40); existencia en Caja que se incorpora
al trimestre siguiente: seis mil ochocientos ochenta pesetas y ochenta
y seis céntimos (6.880'86). -

Cuentas del 2.º trimestre de 1.954. - Existencia en Caja en 31
de mayo de 1.954, incorporada a este trimestre: seis mil ochocientos
ochenta pesetas y ochenta y seis cts. (6.880'86); ingresos habidos du-
rante el trimestre de la cuenta: mil trescientas sesenta y seis pesetas
y diez y ocho céntimos; pagos efectuados durante el mismo: siete
mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas (7.465'00); existencia en
Caja que se incorpora al trimestre siguiente: setecientos ochenta y dos
pesetas y cuatro céntimos (782'04)

Cada cuenta de esta de fecha 6 de julio del corriente año
que a esta Alcaldía dirige el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provin-
cia por la que solicita que, al igual que ya se hizo en el año 1.952,
se canjique en el próximo presupuesto municipal ordinario que ha de
rotarse para el año 1.955, una cantidad equivalente al 1'50%

Casa Palaupe
(este acuerdo se tomó
en sesión 29 de
agosto último).

de dichos presupuestos, para atender a los gastos de construcción de los nuevos edificios para los servicios provinciales del Movimiento, ya que con los anteriores aportaciones no ha sido suficiente lo recaudado para la ejecución de estas obras. Visto el informe favorable del Secretario Interventor y antecedentes que obran en estas dependencias municipales, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes, acuerda subvencionar con la suma total de mil cuatrocientas cincuenta pesetas (1,450⁰⁰), que es la que aproximadamente calcula ha de corresponder al porcentaje citado, cifra esta que se hará figurar en el próximo presupuesto de 1955 y capítulos correspondiente.

Suplementos
de créditos.

Dada cuenta del expediente instruido con motivo de suplementos de créditos en el vigente presupuesto municipal ordinario de gastos correspondiente al actual ejercicio por la cantidad de veintidós mil setenta pesetas y setenta y tres céntimos (23.070'73), que se nutre con el superavit resultante de la liquidación del presupuesto del pasado año 1953, que se destina a reformar las consignaciones de aquellas partidas que se mencionan en la memoria del Sr. Secretario Interventor que lo originó, necesarias para atenciones obligatorias y cumplir servicios de carácter forzoso que vienen a cargo de la Corporación, cuyo expediente fue aprobado en sesión plenaria celebrada en primera convocatoria con carácter extraordinario el día nueve de julio pasado y

Resultando.- Que durante el plazo de quince días hábiles que ha permanecido expuesto al público el acuerdo relativo a dichas modificaciones de créditos, en unión del respectivo expediente, no se formularon en su contra reclamaciones ni observaciones de clase alguna.

Considerando.- Que las deducciones de consignaciones primitivas del presupuesto de referencia no dejan indolados los servicios a que citan afectos ni cuenta que haya sido liquidada ni contraída obligación de pago alguna, ni infracción de especial disposición por la que pueda venir perjudicados al Ayuntamiento ni a los intereses generales del municipio.-

Considerando.- Que en la tramitación del respectivo expediente se han observado las prescripciones legales y muy especialmente las contenidas en el art. 664 de la vigente Ley del Régimen Local de 16 de di-

ciembre de 1.950 y en el Reglamento de Hacienda Local de 1.952.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los señores asistentes, que constituyen el quorum exigido por la ley para este asunto, acuerda:

Declarar firme y adoptado con relación al particular en la referida sesión plenaria de nueve de julio pasado y, en consecuencia, aprobar definitivamente los suplementos de créditos, en la forma y por la cantidad antes expresada, cuyo detalle replicativo de las modificaciones a que el expediente se refiere, es el siguiente:

Cap.º	Art.º	Part.º	Consignación anterior Pesetas	Aumentos por Suplementos Pesetas	Bajas por Suplementos Pesetas	Total que Suman o quedan Pesetas
1.º	2.º	1.º	272 80	45 56	"	318 36
1.º	7.º	8	650 00	300 00	"	950 00
1.º	7.º	9	3.000 00	1.000 00	"	4.000 00
1.º	8.º	14	500 00	1.000 00	"	1.500 00
6.º	1.º	37	1.241 75	608 25	"	1.850 00
6.º	1.º	38	851 75	648 25	"	1.500 00
6.º	1.º	39	1.925 00	2.750 00	"	4.675 00
6.º	1.º	40	1.925 00	2.500 00	"	4.675 00
6.º	1.º	49	500 00	150 00	"	650 00
6.º	2.º	51	100 00	75 00	"	175 00
8.º	4.º	61	250 00	100 00	"	350 00
11.º	3.º	74	5.000 00	5.000 00	"	10.000 00
19.º	Mes.	1	68 14	22 82	"	90 96
19.º	Mes.	23	1.650 00	275 00	"	1.925 00
19.º	Mes.	24	1.650 00	275 00	"	1.925 00
19.º	Mes.	26	135 00	15 00	"	150 00
19.º	Mes.	30	75 00	36 25	"	111 25
19.º	Mes.	37	124 96	134 10	"	259 06
19.º	Mes.	42	15 55	8.135 50	"	8.151 05
Superavit. 1.953			78.240 64	-	23.070 73	55.169 91
Suma total			-	23.070 73	23.070 73	

Por la presidencia se da cuenta de que involuntariamente se ha cometido el error de no transcribir al presente libro el *Ordenanza Fiscal* - acuerdos aprobados de las ordenanzas fiscales relativas a contribuciones especiales por obras, instalaciones o servicios municipales que han de tener vigencia a partir del año 1955, cuyo acuerdo se adoptó por este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de agosto del año actual, y remitidos edictos, para su exposición al público, con fecha del día del actual, mes de septiembre, cual ha aparecido en el B.O. de la provincia n.º 202 del día 08 de septiembre; error este que somete a la consideración del Pleno a los efectos que procedan.

Los señores asistentes que han conocido de los manifestaciones que hace el Sr. Alcalde y conuen asimismo que dichos acuerdos que tomados por unanimidad en expresado día veintinueve de agosto último, acuerdan modificar la aprobación del acta de la sesión anterior, en el sentido de que quede incorporada a la misma el presente, cuya redacción es la siguiente:

"Dada cuenta de expediente tramitado al efecto, cual encierra una propuesta formulada por el Secretario Interventor de este municipio, por la que solicita la confección de una ordenanza fiscal relativa a contribuciones especiales por obras, instalaciones o servicios municipales que ha de tener vigencia a partir del día uno de enero de 1955,

Resultando: Que por Decreto de la Alcaldía - Presidencia pasó el expediente referido a informe de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, para que lo emitiera y a su vez procediera a la confección de dicha Ordenanza Fiscal, cual según consta en diligencia oportuna fue devuelta a Secretaría habiéndose cumplido lo ordenado.

Resultando: Que por el Secretario - Interventor se ha emitido informe favorable habiendo constatado que en ella no encuentra in-fraciones ni extralimitaciones de carácter legal alguno, estando ajustada a los preceptos legales vigentes y a las peculiaridades características de la población, circunstancias de la misma, capacidad económica,

naturalera y finalidad del servicios y coste del mismo.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los señores asistentes que son los que legalmente constituyen el quorum requerido por el artículo 691 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1.950, acuerda:

Primero.- Aprobar en todas sus partes la Ordenanza fiscal sobre contribuciones especiales por obras, instalaciones o servicios, redactada por la Comisión Informativa de Hacienda y determinada favorablemente por el Secretario-Interventor de este municipio y tal como aparece redactada, cuyos documentos empesarán a regir el día uno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco y tendrá vigencia mientras el Ayuntamiento no acuerde lo contrario o disponga su modificación.

Segundo.- Que el presente acuerdo, en virtud de la ordenanza reguladora del arbitrio que en la misma se expresa, se exponga al público en la Secretaría de esta Corporación a efectos de examen y reclamaciones, por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local vigente y, que una vez transcurrido que sea dicho periodo de información pública, en cumplimiento de lo establecido en el art. 695, se remita a la Delegación de Hacienda de la provincia copia autorizada del respectivo expediente, con un ejemplar de la Ordenanza y Tarifas, acompañados de las reclamaciones que puedan presentarse, debidamente informadas o de certificación negativa, en su caso, a los fines de examen y sanción, si procede."

Acto seguido es puesto de manifiesto el pliego de condiciones que por virtud de lo acordado por este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha veintinueve de agosto último ha redactado la Comisión Informativa de Hacienda, con relación a la subasta de la finca "Ejidos del Castillo" que pertenece a los bienes de Propios de este municipio. Dicho documento consta de veintinueve cláusulas y una adicional y aparece extendido con fecha once del actual mes de septiembre e informado por el Secretario-Interventor.

Pliego Condiciones
Ejidos del Castillo

Los señores del Pleno que minuciosamente han estudiado cada uno de los extremos de que consta, acuerdan por unanimidad prestar aprobación al mismo y autorizar su ejecución, previa exposición al público por medio de edicto que se habrá de insertar en el Boletín Oficial de la provincia, pero introduciendo en él las modificaciones siguientes:

Clausula décima. - Quedará redactada en la siguiente forma: Todos los adjudicatarios de estos lotes están obligados a distribuir, previo pago proporcional de su importe y gastos anejos, entre los vecinos caberos de familia que se lo soliciten, hasta un límite de catorce, más el suyo, los lotes que se le adjudiquen, debiendo remitir a este Ayuntamiento antes del día uno de enero del año mil novecientos cimiento y cinco una relación detallada de cada uno de los vecinos que comprende el lote. Si alguno de los partícipes del grupo abandona su parte, se distribuirá proporcionalmente entre todos los restantes del grupo mismo y proporcionalmente abonarán también su importe y gastos. Si alguno de los de los respectivos grupos no cumplen con las condiciones de este contrato, el Ayuntamiento puede compelirse contra él si el adjudicatario envió la relación exigida en esta clausula y en caso de insolvencia o impaciencia, responderán todos los del lote solidaria y mancomunadamente, previa expulsión de aquel y pérdida de todos sus derechos, cuyos posibles beneficios también quedarían destinados a distribuir entre todos. A falta de estos responderá por el orden más conveniente al Municipio, el adjudicatario primitivo, la fianza provincial o definitiva que se deposite, los trabajos realizados y los censales o productos que se obtengan.

El adjudicatario de los aprovechamientos de hierbas y pastos está obligado a admitir en su lote a todos ganados que, siendo de la pertenencia de vecinos de la localidad, previa justificación, en caso de ser de se lo solicite, a cuyo efecto le abonarán los importes correspondientes a los contingentes satisfechos a este Ayuntamiento y gastos anejos, siendo única la cifra que se estipule por cada clase de cabera de ganado para cada año, aunque dichos ganados permanezca en la

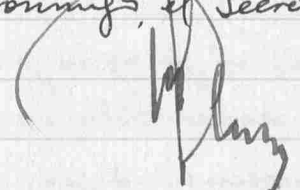
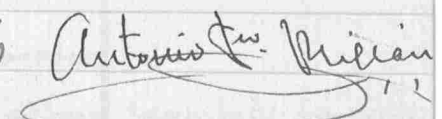
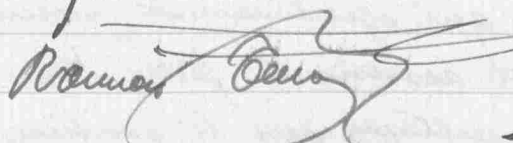
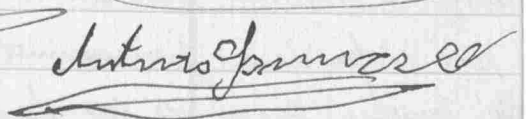
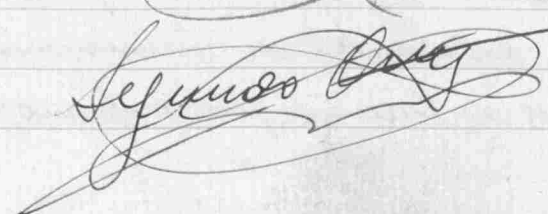
finca o lote menor tiempo del correspondiente al presente contrato. S6ls se exceptúa de este acuerdo, pudiendo permanecer en la finca o lote, pagando el importe proporcional a los días que estén, las cabesas de ganados de abastos, sin distinción de especie o clase, que hayan de ser sacrificados dentro del término del contrato con destino al abastecimiento público y cuando los mismos no excedan de quince cabesas juntas.

Clausula décimo - sexta. - Los aprovechamientos podrán hacer de con toda clase de ganados, pero a condición de que el de la especie porcina habrá de estar argollados o enchillados cuando lo exijan las épocas o costumbres de la localidad. Los divergenios que puedan suscitarse serán resueltos de plano por el Sr. Alcalde sin apelación alguna posible.

Clausula adicional. - Los ganados caballar, asnal y mular que pertenecan a los vecinos o cabesas de familia del pueblo, tienen derecho a permanecer en cualquier época del año en la parte o lote correspondiente a los aprovechamientos de hierbas y pastos, pero están obligados a pagar en igual forma que en la clausula décima de este acuerdo se expresa para el ganado de abastos.

El Cerro de la Asomadilla, el Cerro del Campo Santo y la Cerrajería, también integran el lote o parte que corresponde adjudicar en este contrato a los ganaderos. =

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado este acto levantándose la sesión a las veintuna horas y veinte minutos y firmando la presente los señores que asisten conmigo, el Secretario, de todo lo cual certifico.

 Manuel Acedo  Antonio J. Millán
 Ramón Cerezo  Antonio J. Millán
 Segundo

Sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 26 de octubre de 1.954.

Señores asistentes

Alcalde - Presidente

D. Bonifacio Calvoa Linder

Concejales

D. Antonio Jorraler Rubio

" Antonio Francisco Millán Hernandez

" Ramón Yusa Aceas

" Manuel Aceas Simán

Secretario

D. Brigido Muelle Yliguas

En la villa de Reina y su Casa Consistorial, siendo los día y horas del día veintiseis de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se ha reunido por primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno, en sesión pública extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Bonifacio Calvoa Linder, con asistencia del infrascripto Secretario habilitado D. Brigido Muelle Yliguas y Señores Concejales que al margen se expresan.

Siendo la hora señalada en la convocatoria, el Sr. Alcalde declaró abierta públicamente la sesión y de su orden yó, el Secretario, dió lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad.

Dada cuenta de la correspondencia y principios de disposiciones de los boletines oficiales recibidos desde la fecha de la pasada sesión a la de hoy, quedó la Corporación enterada y se acordó que por quien correspondiera se cumplimenten los servicios que les afecten.

Seguidamente se dió cuenta de que con fecha día y ocho de Septiembre del año actual y por virtud de la resolución definitiva del concurso convocado por la Dirección General de Administración Local, tomó posesión en el ejercicio de su cargo el Secretario propietario que ha sido designado a esta plaza, D. Ventura Ayo Berer.

Poseción Secretario propietario
D. Ventura Ayo Berer

Acto seguido da cuenta el propio presidente de que por encontrarse impune como ha acreditado con la certificación facultativa que oportunamente presentó y por haberlo solicitado por enfermo a prioramente, resolvió con fecha trece del mes actual y por virtud de las facultades que le confiere el número 6 del art. 17 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, conceder tres meses de licencia por enfermo, con derechos al percibo de todos

licencia tres meses por enfermo a
D. Ventura Ayo Berer

des haberes y emolumentos, al citado secretario propietario D. Ventura Mayo Puer, desde cuyo expresado día trece de octubre actual viene disfrutando dicha licencia y residiendo acci-
dentualmente en El Pedero (Sevilla).

Asimismo da cuenta la presidencia de que en igual
habilitación para día trece de octubre actual, habilitó para el desempeño del
Secretaría a D. Prigios Muñillos Figueroa. reintegró el propietario antes citado, al Auxiliar D. Prigios
Muñillos Figueroa, quien desde dicha fecha viene ejerciendo
lo sin interrupción.

Los señores del Pleno que han sido de cuentas mani-
festaciones se han hecho por la Presidencia, acuerdan por
unanimidad) quedar enterados de ellas y reconocer a
D. Ventura Mayo Puer todos los derechos que correspondan
a dicho funcionario a partir de la indicada fecha en que
formalmente se posesionó.

Igualmente acuerdan por unanimidad) quedar enterados
y aprobar la licencia que por tres meses por ausencia y
contados a partir del día trece del mes de octubre actual
se le ha concedido por el Sr. Alcalde con derechos al percibi-
do de todos los haberes y emolumentos correspondientes.

Asimismo se dan por enterados) y acuerdan por unani-
midad) aprobar el nombramiento de secretario habilitado
hecho por el Sr. Alcalde en favor de D. Prigios Muñillos Fi-
gueroa, acordándose por unanimidad) que se le reconozcan
todos los derechos y prerrogativas que puedan corresponderle
desde el día trece del actual mes de octubre en que se
firió cargo de la Secretaría y durante el tiempo que perman-
ezca al frente de la misma.

Dada cuenta de expediente instruido para el cobro
de arbitrios municipales sobre postes y palanquillas del año
actual.

Resultando que por virtud de decreto de la Alcaldía
de fecha ocho de mayo del corriente año se notificó con fecha

Recibe del mismo modo el decreto a que presentarse ante esta Secretaría declaración fundada de los elementos instalados en este término municipal afectados por el arbitrio, extractos este que a pesar de los quince días hábiles que se le concedieron no cumplimentó durante el plazo reglamentario.

Padrón piteo
y palomillo
año 1.954

Resultando que efectuados un recuento y comprobación de dichos elementos por agentes de este municipio, con fecha veinte de junio del año actual se redactó el padrón correspondiente que consta de cuarenta epígrafes y afecta a la compañía sevillana de electricidad, ascendiendo a la suma total de seiscientos proreos, cuyo documento se expuso al público por término de quince días hábiles, insertándose además en el B.O. de la provincia n.º 152 del día 10 de julio de 1.954, durante cuyo periodo de información pública no se ha producido reclamación ni observación de clase alguna.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes, acuerda prestar aprobación a dicho documento en la forma que aparece redactado y ordena su ejecución en la forma y plazos que reglamentariamente autoriza el Reglamento de Haciendas Locales y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Aprobación
padrón decagios
canales 1954

Clada cuenta de la confección del padrón de decagios de canales en la vía pública para el año 1.954, que consta de 204 contribuyentes, superando con D. Antonio Mateo Remera y terminando con D. Blas de Torre Bar Jordán, cuyo documento asciende a la suma total de dos mil trescientos cuatro proreos y treinta céntimos (2.304'30), habiendo permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, e insertado edicto en el B.O. de la provincia n.º 152 del día 10 de julio de 1.954, sin que contra el mismo se haya producido reclamación ni observación de clase alguna, se acuerda por unanimidad prestar su aprobación y autorizar su ejecución en forma reglamentaria.

Dada cuenta de carta de 30 de agosto pasado que a los señores Alcaldes y Secretarios de este Ayuntamiento de San D. Enrique Fernandez Villabulle y D. Julio Molina, desin, fueron autorizados a recibir de la Administracion de Contribuciones Territoriales y Precios del Estado, apreciados para confeccionar los padrones de nistia y subana de este termino para el año 1.955, por recibiendo en concepto de honorarios la suma de 1'25 ptas. por cada contribuyente, se acuerda por unanimidad autorizar al Sr. Fernandez Villabulle para la confeccion de los documentos de nistia del termino en la forma solicitada y autorizar el pago de sus gastos con cargo al Cap: 1.º art: 11.º y particula especialmente habilitada para estos servicios en el proximo presupuesto municipal ordinario que se vote, no autorizandose la confeccion de los documentos de subana porque quedan a cargo de funcionarios de este municipio.

Visto asimismo que deya a esta alcaldia con fecha 23 agosto ultimo el industrial y vecino de esta villa D. Antonio Jorraler Rubio, por el que solicita la rescision del convenio establecido con este Ayuntamiento por haber cesado en el ejercicio de la industria que poseia. Visto asimismo el informe favorable emitido por el Secretario-Interventor y los preceptos que rigen en esta materia, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes, acuerda:

Primero.- Acceder a la rescision del convenio de los arbitrios que por el dia por ciento no fiscal sobre consumos, 20% sobre Alcohol y Consumos, arbitrios de bebidas espirituosas y alcoholicas y el impuesto de vinos por el Estado, tiene establecido con este Ayuntamiento, rescision esta que surtira efectos a partir del dia uno de agosto del corriente año, o dia de septiembre del corriente año.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para que proceda a la devolucion de la fianza depositada, si procede, y se continúe la tramitacion legal correspondiente.

Dada cuenta de carta de 17 de septiembre último que a esta Alcaldía dirige el Delegado Provincial de Sindicatos solicitando que para el próximo presupuesto de 1955 se consiguiera una aportación con destino al sostenimiento de la Escuela de Formación de Regantes, que cifra en 2.750 pesetas por cada beca. Vista la situación precaria en que se desenvuelve la comisión para Escuela municipal de este Ayuntamiento y las múltiples atenciones voluntarias en que hoy se encuentra comprometida esta Corporación, se acuerda por unanimidad dejar este asunto pendiente hasta que mejore la misma o nuevas disposiciones superiores permitan prestar atención a este en la forma que se solicita.

A continuación es dada cuenta de un "saludo" que con fecha 24 de los corrientes dirige a este Ayuntamiento el Sr. Cuna Páramo de esta villa, suplicando un donativo extraordinario con motivo del "Domingo de Nuestra Ira."

Los Señores del Pleus que por íntegra lectura han venido de la misma de que se da cuenta y en el buen deseo de patetizar los sentimientos católicos que les caracterizan, acuerdan por unanimidad autorizar al pago de una subvención o donativo importante en veinticinco pesetas, con cargo al Cap.º 8º artículo 4º, partida 61 del vigente presupuesto de gastos.

Dada cuenta por la presidencia del resultado de la subasta celebrada para la adjudicación de bienes y partes y restitución de la finca "Ejido del Castillo" que pertenece a los bienes de propios de este Ayuntamiento, acto este que por virtud de acuerdos tomados por esta Corporación en sesión de veintinueve de agosto último y otro de la celebrada el día trece de septiembre siguiente, fue oportunamente anunciado en los sitios de costumbre de la localidad y en el Boletín oficial de la provincia y efectuado por el procedimiento de pujas a la llave a las doce horas del día diez y ocho de octubre actual, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Bonifacio Calvra Linde, asistido del Secretario que suscribe, habiendo resultado del mismo que todos los lotes que

Resultado Subasta Ejido

son adjudicados por la suma total de veinte mil pesetas (20,000⁰⁰) quedandolos el Sr. Alcalde provisionalmente en la forma que en el respectivo expediente consta.

Resultandos: Que invitados los señores concurrentes en dicho acto a que formularan cuantas reclamaciones tuvieran por conveniente los intereses legítimos y advertencia del acuerdo que les asista a exponer por escrito ante la Corporación, dentro de los cinco días siguientes al de su celebración, respecto a los preliminares y desahucios del mismo, capacidad jurídica de los optantes y adjudicación definitiva, han transcurrido los mismos sin que se hayan suscitado de clase alguna.

Resultandos: Que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los preceptos reglamentarios que para el mismo se exigen.

Visto el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y sus disposiciones concordantes en la materia, así como el pliego de condiciones y expediente tramitado al efecto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes, acuerda:

Primero.- Hacer suyo y declarar válidos el acto de celebración de subasta, por puja a la llave, del día ~~ocho~~ y ocho de octubre actual, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Bonifacio Cabera Lindo, con asistencia del Secretario de esta Corporación D. Rupido Núñez Uguero, y en su virtud, aceptar la adjudicación provisional efectuada, declarandole válida y definitiva en favor de los autores de las proposiciones más ventajosas, entre las admitidas, que son las siguientes:

Por la parte correspondiente a barbechos y siembra:

Lote n.º 1.-	D. Antonio Jorrala Rubio.	666'66 ptas.
" n.º 2.-	Hipólito Millán Rubio	666'66 "
" n.º 3.-	Mariano Millán Hernandez	666'66 "
" n.º 4.-	Luis Charer Hernandez	666'66 "
Suma y sigue		2,666,84

Suma anterior - - - - -	2.666'64
lote n° 5.- D. Manuel Mateos Nieto	666'66
" " 6 " Carlos Acedo Pirja	666'66
" " 7.- " Francisco Gallego Millán	666'68
" " 8.- " Ant. Francisco Millán Hernandez	666'70
" " 9.- " Manuel Acedo Duán	666'66
" " 10.- " Bonifacio Hernandez Florente	666'66

Suma total - - - - - 6.666'66

Por la parte correspondiente a hierbas y pastos, =
 lote único.- D. Cipriano Hernandez Matos. 13.333'34 pds.
 cuya suma total de veinte mil pesetas se adjudicaron
 por los once lotes citados para rotación y siembra y
 pastos de la expresada finca "Ejido del Castillo" que
 pertenece a este Ayuntamiento, cuyo contrato comprende
 los años agrícolas 1.954-55 y 1.954-56, en la forma que
 el pliego de condiciones determina.-

Seguendo.- Autorizar al Sr. Alcalde para que continúe
 la tramitación legal de este expediente y contrato conforme
 a lo estipulado en tan repetidos pliegos de condiciones autori-
 zados al efecto.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por
 terminada esta acta, levantándose la sesión a las veintinueve
 horas y quince minutos y firmando la presente los señores
 que asistieron, conmigo, el Secretario, de todo lo cual certifico.-
 Enmendado = "y" "ads" "b" "del" "pier" y sobre raspado "666'66" =
 Vale todo = "Enmendado" = "Gallego" Tambien Vale = Certifico.

[Handwritten signatures and stamps]
 Ramón Cerezo Manuel Acedo
 Antonio Millán
[Circular stamp]

Sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria por el Ayuntamiento Pleno el día 29 de octubre de 1.954.

Señores asistentes

Alcalde Presidente

D. Bonifacio Calera Linares

Concejales

D. Ramón Ferra Acebo

" Ant. Francisco Millán Hernandez

" Antonio Jaramila Rubio

" Manuel Acebo Linares

Secretarios

D. Bujidos Muelle Figueras

En la villa de Benia y su casa Consistorial, siendo los doce horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, previa citación en legal forma, se ha reunido por primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno en sesión pública extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Bonifacio Calera Linares, con asistencia de los señores concejales que se expresan en el margen y de mi, el infrascrito Secretario.

Siendo la hora señalada en la convocatoria, el Sr. Presidente declaró abierta públicamente la sesión y de su orden yo, el Secretario, di lectura al decreto de 24 de septiembre del corriente año por el que se convocan elecciones municipales en todo el territorio nacional, así como al artículo 382 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1.950, Capítulo II del Título Primero del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales vigente, circulares publicadas en los Boletines oficiales de la provincia de los días 23, 25 y 26 del mes actual y demás disposiciones atinentes al caso.

Acto seguido el Sr. Alcalde da a conocer a los señores del Pleno que concurriendo a este Ayuntamiento Pleno estar constituido por seis concejales, sólo existe una vacante producida por el representante del tercer familiar que lo fué D. José Muñoz y Jaime Padín, quien se trasladó al pueblo de Guadalcanal, de la provincia de Sevilla, para el ejercicio de su profesión de Maestro Nacional de enseñanza primaria. Como no

existe ninguna otra vacante de las de la composición de dichos ayuntamientos que enumera el artículo 40 del Reglamento de Organización citados, solo procede, además, determinar en este acto los señores Concejales que han de cesar, quienes son los que por virtud del Decreto de 20 de septiembre de 1.948 fueron elegidos y aún se encuentran eficientes en el cargo.

En su virtud, se procede a enumerar los concejales eficientes elegidos en el citado decreto y cesantes por las razones citadas y por unanimidad de los señores asistentes se acuerda declarar cesantes y renovables por medio de las elecciones convocadas, a los señores que clasificados en sus respectivos grupos, a continuación, se expresan:

Cercio de Representación Familiar. - Vacantes renovables: Una. - Corresponde a la existente por traslado de vecindad del Concejil D. José Muñoz y Gómez Paduín.

Cercio de Representación Sindical. - Vacantes renovables. - Una. - Corresponde cesar a D. Manuel Alvarez Lauer.

Cercio de Representación de entidades económicas, culturales y profesionales. - Vacantes renovables. - Una. - Corresponde cesar a D. Antonio Jaurala Rubio.

Asimismo se acuerda por unanimidad que por el Sr. Secretario de esta Corporación se expida y promita certificación de este acuerdo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia y al Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral, dentro del plazo de veinticuatro horas, dando así cumplimiento a lo que está mandado.

Y no siendo otro el objeto de la Sesión, el Sr. Alcalde levanta la misma a las trece horas, extendiéndose la presente para constancia que firman los señores asistentes conungo, el Secretario, de todos los

cuales certifique. -

[Handwritten signature]

Ramón Cerna

Manuel Acosta

Antonio F. Mielán

Antonio Acosta

Bojórquez

Diligencia

Para hacer constar que la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy no ha tenido lugar su celebración por no haber asuntos de que tratar, cuyo extremo conlleva a los efectos previstos en el artº 239 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Reunión a 15 de noviembre de 1954

El Secretario

[Handwritten signature]
El Alcalde,
[Handwritten signature]

Bojórquez

Sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria por el Ayuntamiento Pleno el día 26 de noviembre de 1954

- Señores asistentes
- Alcalde-Presidente
D. Bonifacio Cabrea Lince
- Concejales
D. Ramón Teva Acedo
" Ant. Francisco Millán Hernandez
" Antonio González Kulis
" Manuel Acedo Linares
- Secretario
D. Brigida Muelles Higuero

En la villa de Reina y su Casa Consistorial, siendo las diez y ocho horas del día veintiseis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se ha reunido por primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno, en sesión pública extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Bonifacio Cabrea Lince, con asistencia del infrascripto Secretario habilitado D. Brigida Muelles Higuero y señores Concejales que al margen se expresan.

Aprobación de sesiones anteriores

Siendo la hora señalada en la convocatoria, el Sr. Alcalde declaró abierta públicamente la sesión y de su orden y o, el Secretario, dió lectura a los actos de las sesiones celebradas con fechas veintiseis de octubre y veintinueve del mismo, del año actual que fueron aprobadas por unanimidad.

Boletines y correspondencia

Cada una de la correspondencia y principales disposiciones de los boletines oficiales recibidos desde la fecha de la pasada sesión a la de hoy, quedó la Corporación enterada y se acordó que por quien correspondiera se cumplimenten los servicios que les afectan.

Comunicación 500 para campaña alfabetización año 1954 y 500 para el año 1955

Seguidamente se da cuenta por la presidencia de las disposiciones publicadas recientemente y de exites de la Junta e Inspección Provincial creados para la campaña contra el Analfabetismo, entre los que aparece el número de que por los municipios se consiguen cantidades para sufragar los gastos que se originen con motivo de tal campaña. Añade el Sr. Presidente que este pueblo es uno de los afectados por el numeroso analfabetismo existente en la provincia y por ello recomienda la conveniencia de que se aporte alguna suma para tales gastos, ya que el Estado se ha preocupado de tan magna obra y ha creado escuelas especiales en esta localidad.

Los señores asistentes que han oido las manifestaciones del Sr.

Alcalde y concuen personalmente la cuenta a que hace mención, por lo informe favorable del Secretario-Interventor que suscribe, acuerda por unanimidad acceder a la petición hecha y, en su virtud, conceder un crédito de quinientos pesetas con cargo al cap. 1º artículo 4º partida 6ª y otros de igual cantidad que sea votados oportunamente en el próximo presupuesto para mil novecientos cincuenta y cinco y satisfechos para atender a los gastos correspondientes a igual ejercicio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vista y examinada la memoria del Secretario-Interventor que motiva el respectivo expediente y el dictamen favorable emitido sobre la misma por la Comisión de Hacienda, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los señores asistentes que constituyen el quorum exigido por la ley de Régimen Local, acuerda:

Suplementos de créditos con cargo al superavit importante en 10.180 pta.

Primero: aceptar, hacer surya y aprobar la propuesta de suplementos de créditos formulada por el Secretario-Interventor en el vigente presupuesto municipal ordinario, que ha sido leída, para reforzar los contingencias que resultan insuficientes para hacer frente a las obligaciones de carácter forzoso que con urgencia ha de cumplir la Corporación dentro del marco de su competencia y a virtud de los compromisos contraídos y por valor de diez mil ciento ochenta pesetas (10.180⁰⁰) los cuales se suplen en su totalidad con el superavit de la liquidación del presupuesto refundido de 1.953 =

Segundo: Exponer al público este acuerdo y al expediente de su razón por plazo de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones, y

Tercero: Que transcurridos dichos plazos de información pública, se de al citado expediente la tramitación legal que proceda, conforme al art. 664 de la vigente Ley de Régimen Local.

Acto seguido es dada cuenta de circular publicada en el B.O. de la provincia n.º 81 del día 10 de abril del corriente año, por la Comisión Superior de Ordenación Urbana de la provincia de Badajoz, en la que anuncia que los Ayuntamientos

están obligados al pago de unas aportaciones dentro del actual ejercicio, cuyos porcentajes expresa, para atender a los gastos de la misma, para cuyo fin ha sido autorizada por la Superintendencia. Como a este Ayuntamiento corresponde satisfacer el 2% del presupuesto respectivo, previo informe favorable del Secretario - Interventor, se acuerda por unanimidad satisfacer a dicha Comisión la suma total de ciento noventa y cuatro ptas. y diez y siete ctas. (194'17), con cargo al Cap. 1º art. 4º partida 6 del vigente presupuesto municipal ordinario de gastos.

Acto continuo y teniendo en cuenta los actos conmemorativos y religiosos que tradicionalmente se vienen celebrando en esta localidad de carácter patriótico y nacional, se acuerda por unanimidad autorizar, previo informe favorable del Secretario - Interventor, el pago de los cantidades siguientes y todos ellos al Sr. Ana Páez D. Aguilera Rivera Tejedor:

25 ptas. limosna para el Comunal de Ntra. Sra. con cargo al Cap. 1º art. 4º partida 6 del vigente presupuesto municipal ordinario de gastos.

50 ptas. para fiesta Candiles contados en esta Iglesia Parroquial el día cuatro de octubre próximo, festividad del Candiles; Veinticinco ptas. importe de un responso de los Caídos contados el día 29 del mismo mes de octubre, fecha en que se conmemora el Día de los Caídos, y veinticinco ptas. por otro responso contados el día 20 del actual mes de noviembre, fecha en que se conmemora el aniversario del aseniento de José Antonio; todos ellos con cargo al Cap. 1º art. 4º partida 6 del vigente presupuesto municipal ordinario de gastos y previo informe favorable del Secretario - Interventor.

Elada cuenta por la previdencia de los distintos gastos que se vienen originando con motivo de la celebración de los gastos elecciones actuales elecciones municipales, para los mismos de manifestos y solistas sean aprobados por el Pleno a los efectos procedentes. Los tres asistentes que ya conocen de las manifestaciones hechas por el Sr. Alcalde, acuerdan por unanimidad de sus asistentes

prestar aprobación a todos los gastos efectuados por iniciativa del pupilo Sr. Alcalde y autorizar al mismo para que continúe realizando los que sean precisos con motivo de la celebración de tales elecciones, hasta el límite de los contingentes que aparecen consignados en el Cap: 1º artº 11, partida 21 del vigente presupuesto municipal ordinario de gastos.

Suministro revistas "Maudes" y "Causigua"

Acto seguido se acuerda por unanimidad suscribirse para el año 1955 a un ejemplar de la revista "Maudes" y otro de la revista "Causigua", cuyos importes serán satisfechos con cargo al Cap: 1º artº 8º del presupuesto que se vote para dichos ejercicios, y se destinaran, respectivamente, a la enseñanza patristica y política de los niños y niñas de estas escuelas nacionales.

Acuerdo para solicitar petición a la Hacienda que se sin efecto actas Inspectores Uros y Consumos levantados a Leonadis Falver y Mauricio Millan.

Visto el escrito que a esta Alcaldía dirigen los industriales de esta villa D. Mauricio Millan Remando y D. Leonadis Falver Jordán, por el que comunican que la Delegación de Hacienda de la provincia les ha instruido expediente (ad-ministrativo) como consecuencia de actos de comprobación levantados a los mismos con fecha 22 de septiembre últimos por los Inspectores de la Sección del Impuesto de Consumos de lujo de dicha Delegación de Hacienda, resolviéndose por la misma obligar a los recurrentes al pago de los contingentes correspondientes al impuesto sobre Consumos de lujo más las multas que se fijan, por virtud de las infracciones que manifestaban haber cometido.

Visto el informe emitido por el Sr. Secretario Interventor de esta Corporación y resultando del mismo que este Ayuntamiento Pleno, haciendo uso de las facultades que le confiere la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, en el nº 1º del artº 482 y la Ordenanza final respectiva, así como de los normas que se desarrollan en el artº 408 y siguientes de dicho Cuerpo legal, con fecha 29 de enero del corriente año, acordó concertar el cobro de los impuestos que comprenden el Consumo de lujo, o Contribución de Uros y Consumos, Causa Cuinta, cedida

por el Estado a los Ayuntamientos, cuyo conciencto se fija en las cantidades que se estimaron conveniente y en el propio acuerdo constan, entre cuyos industriales aparecen D. Leonidas Galver Jordán y D. Mauricio Millán Remaender, estando el mismo actualmente en su plena vigencia. -

Resultando que ante esta determinación, los Impuestos del Impuesto aludidos se han tomado unas atenciones de que indudablemente ya carecen, por virtud de la expresa derogación que de todas las disposiciones legales relativas al régimen y administración de municipios, hace la primera de las disposiciones finales de dicha Ley de Régimen Local, cual solo exceptúa a los que en su texto se declaran vigentes, o a los que, no siendo incompatibles con ella, la complementan. -

Vista la segunda de las disposiciones finales de la Ley citada, que clara y terminantemente dispone que los preceptos de la misma solo pueden ser modificados por otra disposición de igual rango en que expresamente se haga constar el artículo o artículos que se modifican o adicionan. Visto el n.º 3º del artículo 599 del mismo cuerpo legal por el que se determina que se faculta al Gobierno para traspasar a los Diputaciones provinciales del régimen común, con las excepciones que hace constar, los conceptos de la Contribución de Uros y Consumos, Tarifa quinta, cedidos a los municipios por el art. 47º de la Ley, previa petición de la Corporación Provincial interesada y adopción de acuerdos con el quorum que señala el art. 303 de la misma, donde se acredita la conformidad de la mayoría de los Ayuntamientos afectados.

Visto el Decreto-Ley de 28 de noviembre de 1947 que ha sido derogado por la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, por virtud de lo que se hace constar en la expresada disposición primera final de la misma, y los Decretos del Ministerio de Hacienda de 31 de diciembre de 1947 y 22 de enero de 1948, que facultan a la Hacienda Pública para intervenir en el cobro de los impuestos aludidos en municipios con censo inferior a 5.000 habitantes, disposiciones estas que por

ración de rangos han quedado totalmente desorganizados, ya que en la propia Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1.950, no consta que se hayan compatibilizado si no el encomendado este servicio a la Hacienda por el respectivo Ayuntamiento como así se autoriza en el n.º 2 del artículo 482 de la tan repetida Ley de Régimen Local.

Convidados que con las medidas adoptadas por los Inspectores de la Sección del Impuesto de Consumos de Lujo de la Delegación de Hacienda se han invadidos unas funciones que se superponen indebidamente a las que las leyes atribuyen a los Ayuntamientos, con lo que innecesariamente pueden derivarse cuestiones de competencia que, en todo caso, originarían sensibles perjuicios a los intereses públicos, dando lugar a la duplicidad del cobro de unos impuestos que el contribuyente no está obligado a satisfacer y a un enriquecimiento ineludido por parte del municipio, ya que es éste el que en definitiva percibiría todo el impuesto.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes acordó:

Primero: Aceptar y hacer suya la petición hecha por los industriales D. Pascasio Galver Jordán y D. Mauricio Millán Hernández, procediendo a la inmediata adopción de las medidas convenientes a fin de que por quien correspondiera se resolviera acerca del organismo que tenga competencia para el cobro de los arbitrios a que este acuerdo se refiera.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente o sustituto legal, para que con copia de una copia certificada de este acuerdo y demás documentos propios, se dirija al Ilustre Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, en nombre de este Ayuntamiento, suplicando que por los razones expuestas, disponga la anulación de todo lo actuado por los Inspectores de la Sección del Impuesto de Consumos de Lujo contra los industriales de esta villa D. Pascasio Galver Jordán y D. Mauricio Millán Hernández, y en su consecuencia

resuelva haciéndose constar que este Ayuntamiento es el único competente para el cobro del impuesto citado.

Tercero.- Que sin perjuicio de en su día dar cuenta a este Ayuntamiento Pleno de ello, y previo informe, en todo caso, del Secretario Interventor, adopte las medidas necesarias para que con el asesoramiento de personal competente y habilitaciones de créditos precisos con cargo al Capítulo de Litigios, defiendan los intereses de esta Corporación en la medida y con las prevenciones que las leyes vigentes autorizan y exigen.

Seguidamente es dada cuenta de ciertos que a esta alcaldía han dirigido los Colegios Oficiales de Médicos y de Auxiliares Sanitarios (Sección Practicantes), respectivamente, de la provincia, por los que se dan a conocer las cantidades que los Ayuntamientos están obligados a satisfacer a sus respectivos sanitarios por los servicios que prestan a los funcionarios municipales que les afectan, con efectos contados a partir del día uno de julio de 1.952. =

Pago a sanitarios por asistencia a funcionarios municipales

Visto el art. 97 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, la segunda disposición transitoria del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1.953 y demás disposiciones concordantes en la materia, así como el informe emitido por el Secretario-Interventor en su calidad de Jefe de Personal y de la Economía Municipal, con el que se dan a conocer los servicios prestados por los sanitarios citados a otros funcionarios municipales, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes, acuerda reconocer a D. Manifiesto Labraa Linares, como único sanitario de esta villa, en su calidad de Médico de A.P.D. y Practicante, por acumulación de Plazo, el acceso a percibir la suma total de novecientos diez pts. por prestación de servicios como Médico desde el día uno de julio de 1.952 hasta el día 30 de noviembre de 1.954 y la de doscientos veintinueve pts. y cincuenta ds., por los de Practicante en igual periodo de tiempo, cuyos cifros serán satisfechos con cargo al Cap. 1.º art. 4.º partida 6 del vigente presupuesto de gastos.

Primeros se acuerda que a partir de esta fecha se consignen en el presupuesto municipal ordinario que se vote para 1955 y sucesivos, cantidades suficientes para atender al pago de dichos servicios a razón de ciento veinte pesetas por cada fumiguero municipal y año, para el Médico y treinta ptas también por fumigueros y año, para el Practicante. Igualmente se acuerda que las cantidades que deriven por el mes de diciembre del año actual sean satisfechas también en cargo al Capítulo 1º, artº 4º, partida 6.ª del vigente presupuesto de gastos, sin necesidad de más acuerdos. =

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del estado en que se encuentra el Cementerio Católico municipal de esta villa, dando a conocer que ya es imposible poder continuar las inhumaciones de cadáveres correspondientes a los fallecidos en la misma. Hace resaltar la importancia y trascendencia que tanto en el aspecto público-sanitario como en el religioso y de sentimientos humanitarios y familiar tiene este asunto, así como de la obligación que con arreglo a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 102 de la Ley de Régimen Local vigente le está atribuida para la prestación del servicio de Cementerios, advirtiéndole que la inobservancia de este precepto podría dar lugar a que los componentes de esta Corporación incurriesen en responsabilidades de carácter administrativo, civil y criminal de suma gravedad, a más de concurrir también la del económica, ya que con su cumplimiento se obtendría una nueva fuente de ingresos de que en estos momentos se carece por ser de todo punto inaplicable la ejecución municipal que de anteaño se encuentra autorizada por los Organismos competentes.

Ha a conocer el Sr. Alcalde los festejos que ha llevado a cabo antes de someter este asunto a la consideración de los señores de este Pleno y de ellos ha obtenido la conclusión de que no es posible acometer la compra de construir un cementerio de nueva planta, ya que se carece de medios económicos que lo permitan, pero ha estudiado con dete-

Acuerdo sobre ampliación del Cementerio Católico municipal

minuente el asunto en cuestión y por ello ha tomado la determinación de proponer se proceda a la ampliación del ya existente, prolongando los muros que constituyen el mismo en la extensión que permitan las posibilidades económicas del municipio y la explanada que se extiende sobre la parte anterior del edificio construido. Con esta medida se podría economizar la construcción de una puerta o verja de hierro, porque la existente se encuentra en perfecto estado de conservación y sólo bastaría proceder a su traslado de la nueva entrada que se hiciera al edificio. También se podría economizar la construcción del muro transversal posterior y gran cantidad de materiales de construcción que se encuentran en las inmediaciones del edificio que se proyecta, cuya obtención y transportes representan una suma considerable en estos trabajos.

Por otra parte y como quiera que el cementerio existente no se ajusta en su todo a los preceptos mínimos que exigen las leyes vigentes en esta materia, también propone la construcción de una pequeña sala de operaciones anatómicas y depósito de cadáveres, una capilla y un osario o depósito de huesos.

Los señores del Pleno que atenta y detenidamente han conocido del amplis informe emitido por el Sr. Alcalde y de las manifestaciones hechas acerca de este asunto, aceptan con entusiasmo y simpatía las mismas y haciéndose el cargo de la gran necesidad que se siente por la ejecución de una obra tan importante y deseada por todos este vecindario, y tras amplia y discutida deliberación al efecto, por unanimidad de todos sus asistentes, acuerdan:

Primero.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente o sustituto legal, para que con la premura que sea posible proceda a la ejecución de los trámites necesarios y obtención de los proyectos y mensuras precisas, dando cuenta al Pleno, en su día, de los resultados de las gestiones realizadas.

Segundo.- Que por la oficina correspondiente se proceda a la contratación de un crédito con destino a la ejecución de es-

las obras, importante en cinco mil pesetas y con cargo al Capítulo 7.º artículo 3.º, partida 54 del vigente presupuesto municipal ordinario de gastos, pudiéndose igualmente y si preciso fuere, llevar a la ejecución de la Prestación Personal y Transportes en la medida que sea necesaria y a que este Ayuntamiento esté facultado, para lo cual y previo dictamen de los técnicos o comisiones correspondientes, se tomarán en su día los oportunos acuerdos por este Organismo.-

Visto el escrito que a esta Alcaldía dirige con fecha 25 de octubre último la Hermandad Sindical (nada de esta villa), en la que solicita se le autorice para la ejecución de obras consistentes en la reparación y trabajos de conservación del camino rural existente en este término que conduce a los parajes Alameda, Florida, Fisca, Charco y otros.

El Ayuntamiento Pleno, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la Orden de la Secretaría General del movimiento de 18 de enero de 1.949 que se publica en el B.O. del Estado n.º 34 del día tres de febrero siguiente, en relación con el apartado a) del artículo 23 de la Orden de 23 de marzo de 1.945 que establece las normas por las que se han de regir la estructura interna y funciones de las Hermandades Sindicales del Campo, y considerando que en ellos no encuentra inconveniente alguno por estimar que, ante al contrario, es beneficioso para el mejor desenvolvimiento de la vida rural de este vecindario y se invierten en efectivos metálicos cantidades que remedian al actual para forros existente en esta localidad y procedidos por la persistencia de la época estival que continúa y no permite iniciar las nuevas faenas agrícolas propias de la estación, por unanimidad de sus asistentes acuerda acceder a lo que pide la Hermandad solicita, autorizándole para que por su cuenta y riesgo proceda a la ejecución de las obras citadas, previo cumplimiento de los requisitos precisos del caso. Que se comuniquen este acuerdo al Jefe de la Hermandad y se cumplan en cuanto a su parte correspondan.

Autógrafos a la Hermandad Sindical para ejecutar obras en caminos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada el presente a las veinte horas, levantándose la sesión y firmando los señores que concurren, conmigo, el secretario, de que certifico.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Atención. Para hacer constar que la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy no se ha celebrado por encontrarse algunos asuntos importantes pendientes de preparar y haberse dignado el Sr. Presidente que se celebre una extraordinaria que deberá tener lugar el próximo día cuatro de enero en la que se incluirán los mismos. Certifico

Reuna 31 de diciembre de 1954

El Secretario,

[Signature]
El Alcalde,

[Signature]

Sesión extraordinaria celebrada en 1ª convocatoria el día 4 de enero de 1955.

Señores asistentes

Alcalde - Presidente

D. Benigno Cabrera Linares

Concejales

D. Antonio José Álvarez Rullis

" Ramón Tejera Acebo

" Manuel Acebo Durán

" Antonio Franc. Millán Hernandez

Secretario

D. Brigido Muñillo Figueroa

En la villa de Reina y su Casa Consistorial, siendo las diez y ocho horas del día cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, se ha reunido por primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno, en sesión pública extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Benigno Cabrera Linares, con asistencia del infrascripto Secretario habilitado D. Brigido Muñillo Figueroa y señores concejales que al margen se expresan.

Siendo la hora señalada en la convocatoria, el Sr. Alcalde declaró abierta públicamente la sesión y de su orden y/o, el Secretario, dió lectura al acta de la sesión anterior y diligencia surtida por el Secretario en treinta y uno de diciembre último que fueron aprobadas por unanimidad). -

Correspondencia

Dada cuenta de la conyuntura y principales asignaciones de los boletines oficiales recibidos desde la fecha de la pasada sesión a la de hoy, quedó la Corporación enterada y acordó que por quien correspondiera se cumplieran los servicios ordenados. Asimismo se prestó aprobación a la sesión extraordinaria celebrada con fecha veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Gastos reparación mobiliario Presidencia Nacional

Seguidamente se da cuenta por la presidencia de Trabajos de carpintería que, aprovechadas las vacaciones de Navidad, que se han realizado en el mobiliario escolar de las dos escuelas nacionales de esta villa, cuyo gasto invertido de setecientos setenta pesetas solicita sea aprobado por la Corporación. Los señores asistentes que concurren de los trabajos expresados, acuerdan prestar aprobación a los mismos y autorizar su pago con cargo al cap.º 10.º art.º 1.º partida 68.º del presupuesto municipal ordinario de gastos para 1.954. =

Acto seguido, el Sr. Alcalde hace observar el más estado

Reparación
Muebles
Oficinas
Municipales

de conservación en que se encuentran el mobiliario de las oficinas municipales y la imposibilidad de que sea útil al servicio para que está destinados y nega se autorice la reparación del existente y renovación del que, siendo imprescindible, se carece. Agrega que ha cambiado impresiones con varios carpinteros de pueblos limítrofes, por existir de éstos en esta localidad y entre ellos al vecino de Fuente del Oso Santiago Cabera Navano, quien le merece más confianza y con facilidades de pago por parte de este municipio, se compromete a ejecutar los trabajos por la suma total de mil ochocientos pesetas (1.800,00).

Los señores asistentes que han concurrido de las manifestaciones hechas por el Sr. Alcalde y reconocen la urgente necesidad de los trabajos que propone, acuerdan por unanimidad autorizar al mismo para que ampliamente concurrido Sr. Cabera Navano, la ejecución de los mismos, quien previamente habrá de aportar un sencillo proyecto de los que ha de hacer, para que quede constancia en estas oficinas, cuyos gastos serán satisfechos con cargo al Cap.º 6.º art.º 1.º partida 4.ª del presupuesto ordinario de gastos de 1.954.

Pago 250 ptas.
a N.ª Señal N.ª,
N.ª Señal del
Año 1.953

A continuación es dada cuenta del pago de doscientos cincuenta pesetas (250,00) que por el Sr. depositario se hizo en el año 1.953 en concepto de donativo a la Hermandad de la S.ª Virgen de los Nieves para las fiestas de aquel año, cantidad que no ha podido ser reclamadamente formalizada porque no constan en estas oficinas antecedentes de su autorización que es lo que por medio de este acto se solicita.

Los señores del Pleno que en su mayoría tienen conocimiento de este pago y también conocen de su legal inversión para el fin a que fue destinada, acuerdan por unanimidad prestar aprobación al mismo y autorizar su ejecución con cargo al Cap.º 1.º art.º 4.º partida 6 del presupuesto ordinario de 1.954.

Asimismo da cuenta el Sr. Alcalde de que ha librado cien pesetas con destino a contribuir, en nombre de este Ayuntamiento, a la Campaña Pro-Navidad; setenta pesetas para

Donativos
Navidad
Ciudad Muecades
y Reyes.

pago de siete papeletas n.º 17651-17652-17653-17654-17656, 17658 y 17659, satisfechas a "La Ciudad de los Muecades", cuyo sorteo tendrá lugar el día 25 de enero actual, en combinación con la Lotería Nacional, como donativo a esta gran obra benéfica, y ciento treinta pesetas, también como donativo para las fiestas de Reyes de este año, con destino a subvenir a los gastos para niños indigentes de esta villa. Los señores asistentes que atentamente le han oído al Sr. Alcalde, acuerdan por unanimidad prestar aprobación a los gastos citados y autorizar su ejecución con cargo al Cap.º 8.º, art. 4.º, partida 61 del presupuesto municipal ordinario de 1954. =

Vocal 1.ª Enseñanza
ca como Padre
de Familia

A continuación se acuerda por unanimidad nombrar vocal representante de este Ayuntamiento para la Junta Local de Enseñanza Primaria de esta villa al padre de familia y vecino de la misma D. Federico Cerqueira Acebo.

Junta Local
Previsión Poes
Obrero.

Seguidamente se acuerda proceder a la designación de vocales que han de constituir bajo la presidencia del Sr. Alcalde la Comisión Local para la Previsión del Poes Obrero, que queda integrada en la siguiente forma:

D. Antonio Francisco Mullaín Hernández y D. Antonio Jorral Rubio, en representación de la Corporación Municipal.

D. Manuél Mullaín Hernández y D. Emilio Durán Galego, representantes de los contribuyentes.

D. Federico Cerqueira Acebo y D. Manuel Acebo Hernández, en representación de los Trabajadores designados por el delegado local Sindical.

D. Manuel Acebo Durán, delegado local Sindical.

D. Rufino Muelle Higuero, como Secretario de esta Corporación Municipal que también lo es de la Junta citada.

Gratificación a
Maximiliano Ru-
bis como tallador
quinta atraso

Acto seguido se da cuenta de una petición que a través de esta Secretaría se hace por el funcionario municipal D. Maximiliano Rubio Jara, en la que solicita se le abonen los gratificaciones que correspondan a los servicios que anualmente viene prestando en su calidad de tallador de los

mos de listados en recuadros de años anteriores.

Por el Secretario-Interventor que refrenda se informa que no existen antecedentes acerca de obligaciones contraídas en este aspecto, pero sabe que siempre fué costumbre tradicional gratificar con alguna cantidad al encargado de tales operaciones de quintas, y por ello hace constar que si presta los servicios citados, como es público y notorio, justo es que perciba la gratificación que pide.

Los señores reunidos que han concurrido de la petición hecha y la consideran justa, acuerdan por unanimidad compensar a dicho funcionario D. Maximiliano Rubio fernández en los citados servicios prestados, con una gratificación de doscientos cincuenta pesos que sea satisfecha con cargo al Cap. 1º art. 4º partida 6 del presupuesto ordinario de gastos de 1.954.

Acto seguido y tenidos en cuenta lo legislado en materia de Guardia Rural, se acuerda por unanimidad delegar en la Hermandad Sindical Mixta de esta villa, previo pago de la fianza correspondiente, el servicio de guardia rural de los propietarios rústicos de este Ayuntamiento, con efectos contados a partir de primero de enero del año actual, cuyo acuerdo se le comunicará a dicha Entidad a los efectos que procedan.

Seguidamente y en ejecución de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión de diez y siete de febrero de 1.954, se acuerda fijar el día doce del próximo mes de febrero y hora de los seis de la tarde, para la celebración de la oposición y concurso-oposición a una plaza de Auxiliar Ad. Auxiliar y un ministro y otra de guardia municipal de esta villa, con carácter restringido; designándose, además de la Presidencia, al Concejal D. Ramón Yera Acedo, para que tome parte como Vocal del Tribunal, calificador que al efecto ha de constituirse y como Vocal-Secretario, por su ausencia con licencia su titular y ser incompatible el que

le sustituye en sus funciones, al Sr. Secretario del Ayuntamiento de Traricena D. Segundo Ortés Mateos, quedando autorizados el Sr. Alcalde para que con cargo al Cap: 1º art: 4º y partida correspondiente a créditos que puedan (concejos) recaudarse del presupuesto municipal ordinario para 1955 se satisfagan los gastos reglamentarios que talgo porvenir puedan originar hasta la terminación definitiva de este expediente.

Cese J. Municip. Antonio Cabera Navaro,

Acto continuo se da a conocer por la Presidencia que con fecha veintidos de diciembre último y a petición propia, cesó en el cargo de Guardia municipal interino que venia ejerciendo, D. Antonio Cabera Navaro.

Los señores asistentes se dan por enterados de cuanto ha hecho constar el Sr. Alcalde y por unanimidad se acuerda reconocer a dicho Cabera Navaro los servicios prestados hasta veintidos de diciembre de 1954, disponiendo que, si no se liere, se den liquidados y satisfechos todos sus haberes y emolumentos que puedan corresponderle en forma reglamentaria.

Dada cuenta del expediente tramitado al efecto, que se acuerda con una propuesta formulada por el Secretario-Interventor de este municipio, solicitando la modificación de las ordenanzas fiscales que por todos conceptos gravan los rinos comunes o de pastos, por virtud de lo dispuesto en el Decreto-Ley de 6 de octubre de 1954, que se publica en el B.O. del Estado nº 307 del día 8 de noviembre del mismo año.

Ordenanzas fiscales rinos unificadas.

Resultando que por la Comisión Informativa de este Ayuntamiento se confeccionó la Ordenanza final correspondiente, cuyo informe del Secretario-Interventor se emite en sentido favorable, haciendo constar que en ella no encuentra infracciones ni extralimitaciones de clase alguna, estando ajustada a los preceptos legales vigentes y a las peculiaridades características de la población.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes, acuerda:

Primero.- Anular en todas sus partes y con efectos del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, los ordenanzas fiscales que gravan los vinos comunes o de pasto y solo por este concepto, en las que se titulan: Contribución de Vinos y Cosechas, Tarifa 5ª, arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholadas; arbitrio del 10% no fiscal, sobre cosechamientos y la del impuesto cedido por el Estado, denominada impuesto sobre vinos, etc., quedando vigentes todas las exacciones que por medio de estas Ordenanzas no afecten a los vinos comunes o de pasto.

Segundo.- Establecer a partir del día uno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, con vigencia durante el mismo y años sucesivos, hasta que por esta Corporación se tomen acuerdos en contrario, la exacción municipal sobre vinos que con carácter de unificación fiscal se establece por Decreto Ley de 6 de octubre de 1954,

Tercero.- Aprobar en todas sus partes la Ordenanza redactada por la Comisión Informativa de Hacienda y determinada favorablemente por el Secretario-Interventor de este municipio, tal y como aparece confeccionada, que es la que corresponde a la exacción establecida por el número anterior del presente acuerdo, cuyo documento superará a regir con efectos del día uno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco y tendrá vigencia mientras el Ayuntamiento no disponga lo contrario o acuerde su modificación.

Cuarto.- Que el presente acuerdo, en unión de la Ordenanza reguladora del arbitrio que en la misma se expresa, se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de examen y reclamaciones, por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y, que una vez transcurrido que sea dicho periodo de información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 695 de mencionada Ley, se remita a la Delegación de Hacienda de la provincia

copia autorizada del respectivo expediente, con un ejemplar de la repetida Decretoria y Tarifa, acompañada de las reclamaciones que puedan presentarse, debidamente informadas, o de certificación negativa, en su caso, a los fines de examen y sanción, si procede.

Aprobación
Presupuesto
Ordinario
1.955

Acto seguido se sometió a conocimiento de la Corporación, para su examen, estudio y aprobación, en su caso, el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el actual ejercicio de mil novecientos cincuenta y cinco, que, conforme al artículo 653 de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1.950 y al Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1.952, formó el Sr. Alcalde-Presidente asistido del Secretario autorizando, tomando como base el anteproyecto general confeccionado por éste y las certificaciones y documentos a que hace referencia el mencionado precepto, así como los exámenes antecedentes propios del caso existentes en las oficinas municipales.

Puesto de manifiesto dicho proyecto de presupuesto ordinario al que se acompañan las certificaciones y documentos aludidos y cuando otros se establecen en el indicado precepto y Reglamento expresado, en unión de los bases para su ejecución que determina el artículo 652 de la Ley referida, de orden de la Presidencia, el Secretario que suscribe dió íntegra lectura a cada uno de los conceptos y partidas de los Capítulos y artículos que integran, tanto el estado de ingresos como el de gastos, e igualmente a los documentos acompañados antes reseñados, quedando perfectamente enterados los señores asistentes, que a continuación llevaron a cabo un detenido estudio de las relaciones respectivas, y

Resultando que todo ello se encuentra conforme, en armonía con los servicios que vienen a cargo de la Corporación, las dotaciones de los gastos, así como en consonancia con las características de esta villa y su término municipal y capacidad contributiva de sus habitantes, los recursos y exacciones

utilizados para hacer frente a aquellos, habiéndose sido fijados los créditos de los primeros y las consignaciones de los rendimientos de los segundos, en los cifras que la experiencia obtenida del desarrollo de la Ley económica vigente de este Ayuntamiento, aconseja establecer.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los señores asistentes, cuyo número constituye más del quórum requerido por el artículo 654 de la preconstituida Ley acordada:

Primero: Aprobar el mencionado proyecto de presupuestos municipal ordinario para el actual ejercicio de 1955 tal y como aparece redactado en el documento de su nombre formado por el Sr. Alcalde-Presidente, fijando el montante de los ingresos en la cantidad de ciento diez mil seiscientos cincuenta y ocho pesetas y veintidos céntimos (110.658'22) y los gastos en la misma suma expresada, señalándose la distribución de los ingresos y gastos referidos en las cantidades que por capítulos se expresan a continuación:

Capº	Conceptos	Pesetas	
	<u>Presupuesto De Gastos</u>		
1º	Obligaciones Generales	19.440	11
2º	Representación municipal	3.000	00
3º	Vigilancia y Seguridad	150	00
4º	Policia Urbana y Rural	3.025	00
5º	Recaudación	3.000	00
6º	Personal y material de Oficinas	62.520	92
7º	Salubridad e Higiene	3.475	00
8º	Beneficencia	4.190	00
9º	Asistencia Social	2.120	00
10º	Instrucción Pública	766	30
11º	Obras Públicas	6.500	00
13º	Fomento de los Intereses Comunes	1.970	89
18º	Imprevistos	500	00
	<u>Total General de Gastos</u> -----	110.658	22

Cap:	Conceptos	Pesetas	
	<u>Presupuesto De Ingresos</u>		
1º	Rentas	8.378	68
2º	Aprovechamientos de bienes comunales	20.000	00
5º	Eventuales y extraordinarios	3.531	20
6º	Arbitrios con fines no fiscales	600	00
8º	Derechos y tasas	5.404	30
9º	Cuotas, recargos y participaciones en contribuciones e Impuestos del Estado	3.181	00
10º	Arbitrios municipales	64.041	04
11º	Recargos y participaciones en arbitrios provinciales	5.522	00
	Total General de Ingresos	110.658	22

Segundo.- Que dicho presupuesto ordinario, en la forma que acaba de aprobarse, se exponga al público, a efectos de examen y reclamaciones, según lo dispuesto en el art. 655 y siguientes de la Ley de Régimen Local, por plazo de quince días hábiles y que una vez transcurrido dicho período de información pública, se de al citado documento la ulterior tramitación legal que proceda.

Y no siendo otro el objeto de esta sesión, el Sr. Alcalde levantó la misma a las veinte horas, extendiéndose para constancia la presente acta, que firman los señores asistentes (conunjo), el Secretario, de que certifico. = Sobre-raspado: "Brigido munillo ligero" "Valé" = "entre paréntesis" (conespo) "No vale" = Certifico =

[Handwritten signatures and stamps]

Antonio Gu. Millán

Manuel Acedo

[Circular stamp]

Sesión extraordinaria celebrada en 1ª convocatoria el día 6 de febrero de 1955
Acta de Constitución del Ayuntamiento Pleno

Señores asistentes
 D. Ramón Vera Acedo
 " Antº Francº Millán Hernández
 " Manuel Acedo Durán
 " Antonio González Rubio
 " Bernardo Gallardo Moreno
 " Cecilio Jálvez Jordán

Señores que, faltando, no se han
 excusado.

D. Manuel Álvarez Jámer

En la villa de Reina y su Casa Consistorial, siendo las doce horas del día seis de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, previa convocatoria cursada al efecto, se han reunido en el Salón Capitular, los señores que en el margen se expresan, a los fines de celebrar sesión extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Benigno Cabrera Lindo, asistidos por el Secretario habilitado de esta Corporación D. Brigido Muñoz Elguero, por ausencia disfrutando licencia por enfermedad, su titular.

La presidencia manifestó a los reunidos que el objeto de la sesión era proceder a la constitución del nuevo Ayuntamiento en virtud de las elecciones recientemente celebradas en los días 27 y 28 de noviembre y 5 de diciembre pasados, de conformidad con las normas contenidas en la vigente legislación municipal.

Por el Secretario se dió cuenta del acta de la sesión últimamente celebrada, que por unanimidad fué aprobada por los concejales que hasta ahora han venido integrando la Corporación, cesando en este acto los que deben hacerlo por mandato legal, después de que por la Alcaldía se les manifestó expresamente, en nombre de este Ayuntamiento y de toda la población, el más sincero agradecimiento por los servicios prestados, de aquellos que tan generosamente han colaborado y de una forma muy especial y significativa a la gran labor desarrollada por los Concejales D. Antonio González Rubio, D. Manuel Acedo Durán, D. Ramón Vera Acedo y D. Antonio Francisco Millán Hernández.

Acto seguido y por orden de la Alcaldía, se dió cuenta de los artículos del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales

y de una comunicacion de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa, anunciando que en las elecciones celebradas en los dias ya referidos resultaron elegidos los siguientes señores:

Por el Censo de Representacion Familiar. - D. Decadio Galver Jordan.

Por el Censo de Representacion Sindical. - D. Antonio Jorraler Rubio.

Por el Censo de Representacion Corporativa. - D. Bernando Gallardo Moreno

Seguidamente se procedio por los Concejales electos, a prestar el replanteamiento juramento ante el Crucifijo, pronunciando cada uno de ellos, por el orden con que fueron llamados, las siguientes palabras: "Juro servir fielmente a España, guardar lealtad al Jefe del Estado, obedecer y hacer que se cumplan las leyes, defender y fomentar los intereses del municipio, mantener su competencia y ajustar mi conducta a la dignidad del cargo", contestandoles el Sr. Presidente con la fórmula de: "Si así lo hacéis, Dios y España os lo premien, y si no, os lo demanden".

El mismo Sr. Presidente entregó a cada uno de los concejales las insignias del cargo y declaró constituido provisionalmente el Ayuntamiento.

Requeridos los asistentes a fin de que manifestaran cuanto pueda haber referencia a las condiciones legales de los proclamados referentes a incapacidades, incompatibilidades o excusas, y no habiendose formulado sobre el particular ninguna manifestación, el Sr. Alcalde-Presidente, declaró constituido definitivamente el Ayuntamiento dándose lectura por el Secretario de tal constitución, que queda del modo siguiente:

Posesion del nuevo Ayuntamiento Pleno

Alcalde-Presidente. - D. Bonifacio Cabrera Lindo.

Concejales del Censo Familiar

Elegidos en 1.951. - D. Antonio Francisco Millán Hernández.

Elegidos en 1.954. - D. Decadio Galver Jordan.

Concejales del Censo Sindical

Elegidos en 1.951. - D. Manuel Acedo Durán

Elegidos en 1.954. - D. Antonio Jorraler Rubio

Concejales del Censo de Representacion Corporativa

Elegidos en 1.951. - D. Ramón Teva Acedo

Elegidos en 1.954. - D. Bernando Gallardo Moreno

Secretario accidental de la Corporacion

D. Brigido Muñoz Liguero.

Acto seguidos se acordó señalar para la celebración de sesiones ordinarias los días "diez" de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre y hora de los diez y ocho, en marzo y diciembre, y de los veinte, en junio y septiembre, en primera convocatoria y los días "doce" siguientes, respectivamente, en segunda convocatoria, a los mismos horas que se fijan para las anteriores. Si alguna sesión de las de primera o segunda convocatoria coincide con domingos o día festivo, o inhábil a efectos legales, la misma tendrá lugar, con igual carácter, el primer día hábil que le siga, a la misma hora, debiendo celebrarse la que, en su caso, correspondiera a la segunda, cuarenta y ocho horas después de haberse debido celebrar la primera.

Seguidamente se procedió a dar cuenta de un decreto de la Real Academia designando Teniente de Alcalde al Concejal Don Ramón Enea Aceedo, a quien en ausencias, licencias, enfermedades, etc., le señala la designación de todas las funciones propias de su cargo y las que, en su caso, considere conveniente, en momentos oportunos, con carácter especial.

Y no siendo otro el objeto de la reunión, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las trece horas y veinte minutos, extendiéndose la presente acta que, leída y conforme, la firman todos los señores que han asistido a este acto, conmigo, el Secretario, de que certifico =

Resumen
de Sesiones
del Ayuntamiento
Pleno

[Handwritten signatures and stamps]

Manuel Aceedo
Antonio J. Millán
Antonio J. J. J.
B. J.

Sesión extraordinaria celebrada en 1ª convocatoria el día 20 de febrero de 1955. =

- Señores asistentes
- Alcalde. Presidente
- D. Benigno Calvo Linares
- Conejales
- D. Ramón Lera Acebo
- " Antonio Jorjano Rubio
- " Manuel Acebo Linares
- " Leopoldo Jorjano Gordón
- " Bernardo Gallardo Moreno
- Secretario
- D. Benigno Muñoz Higuera

En la villa de Reina y su Casa Comunal, siendo las doce horas del día veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, se ha reunido por primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno, en sesión pública extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Benigno Calvo Linares, con asistencia del infrascripto Secretario local D. Benigno Muñoz Higuera y señores Concejales que al margen se expresan. No asiste el Concejil Sr. Millán Hernandez, quien oportunamente ha justificado su ausencia ante la Alcaldía.

Siendo la hora señalada en la convocatoria, el Sr. Alcalde declaró abierta públicamente la sesión y de su orden y, el Secretario, dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad.

Concepciones y disposiciones oficiales.

Dada cuenta de la concepciones y principales disposiciones oficiales de los boletines recibidos desde la pasada sesión a la de hoy, quedó la Corporación enterada y se acordó que por quien correspondiera se cumplimenten los respectivos servicios ordenados o interesados.

Aprobación definitiva del expediente de suplementos de créditos del año 1954.

Dada cuenta del expediente instruido con motivo de suplementos de créditos en el presupuesto municipal ordinario de gastos correspondiente al pasado ejercicio de 1954 por la cantidad de diez mil ciento ochenta pesetas (10.180'00), que se nutre con el superavit resultante de la liquidación del presupuesto del pasado año 1953, que se destinan a reforzar las consignaciones de aquellos partidas que se mencionan en la memoria del Sr. Secretario Interventor que lo sirvió, necesarios para atenciones obligatorias y cumplir servicios de carácter (obligatorios) forzoso que vienen a cargo de la Corporación, cuyo expediente fué aprobado en sesión plenaria celebrada en primera convocatoria con carácter

extraordinario el día 26 de noviembre pasado. -

Resultando: Que durante el plazo de quince días hábiles que ha permanecido expuesto al público el acuerdo relativo a dicho modificación de créditos, en unión del respectivo expediente, no se formularon en su contra reclamaciones ni observaciones de clase alguna. -

Considerando: Que las deducciones de consignaciones primitivas del presupuesto de referencia no dejan inestados los servicios a que están afectos, ni causa que haya sido liquidada ni contraída obligación de pago alguna, ni infusión de especial disposición por la que pueda venir perjuicio al Ayuntamiento ni a los intereses generales del municipio.

Considerando: Que en la tramitación del respectivo expediente se han observado las prescripciones legales y muy especialmente los contenidos en el art. 664 de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1.950 y en el Reglamento de Hacienda Local de 4 de agosto de 1.952.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los señores asistentes que constituyen el quorum exigido por la ley para este asunto, acuerda:

Declarar firme el adoptado con relación al particular en la referida sesión plenaria de 26 de noviembre de 1.954 y en consecuencia, aprobar definitivamente los mencionados suplementos de créditos, en la forma y por la cantidad antes expresada, cuyo detalle explicativo de las modificaciones a que el expediente se refiere, es el siguiente:

Capº	Artº	Partº	Consignación Anterior Pesetas		Aumentos por suplementos Pesetas		Bajas por suplementos Pesetas		Total que suman o quedan Pesetas	
1º	7º	9	4.000	00	500	00	,		4.500	00
1º	8º	12	200	00	40	00	,		240	00
6º	1º	35	14.583	33	3.265	00	,		17.848	33
6º	1º	39	4.675	00	575	00	,		5.250	00
6º	2º	51	175	00	75	00	,		250	00
7º	3º	54	100	00	5.000	00	,		5.100	00
Suma y sigue - - -					9.455	00	,			

Capo	Artº	Partº	Consignación anterior Pesetas	Aumentos por suplementos Pesetas	Bajas por suplementos Pesetas	Total que suman o quedan Pesetas
			Suma anterior	9,455 00		
8º	4º	61	350 00	300 00		650 00
9º	3º	64	250 00	25 00		275 00
10º	1º	68	600 00	200 00		800 00
10º	7º	72	200 00	200 00		400 00
Superavit 1953.					10.180 00	-
Suma total			--	10,180 00	10.180 00	-

Recetas de Beneficencia de 1.954 presentadas por D. José Rodríguez Triana.

Acto continuo son presentados las relaciones y recetas correspondientes a los medicamentos de la Beneficencia municipal suministrados en el año 1.954 por el Farmacéutico de Illesma D. José Rodríguez Triana, que ascienden a la suma total de mil sesenta y cinco pesetas y seis cts. (1.065'06), las cuales, después que minuciosamente han sido comprobados por cada uno de los señores que lo han deseado, se acuerda por unanimidad que sean aprobados, autorizándose su pago en cargo al Capº 8º artº 1º, del presupuesto ordinario de gastos de 1.954.

Se da cuenta del expediente instruido para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo por medio de oposición restringida, y

Nombramiento en propiedad, por oposición, del Auxiliar Administrativo D. Brigido Muelle Higuera.

Considerandos: Que tramitado el expediente, el Tribunal Calificador ha elevado propuesta reglamentaria en favor del opositor Don Brigido Muelle Higuera por haber demostrado poseer los conocimientos teóricos y prácticos exigidos para el desempeño del cargo de referencia, y reunir las condiciones generales de capacidad requeridas para ingresar al servicio de la Administración Local.

De conformidad con la propuesta del mencionado Organismo calificador y con sujeción a lo preceptuado en el artículo 21, párrafo 2º, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1.952, la Corporación,

por unanimidad de sus asistentes, acuerda nombrar a Don Brifido Muñillo Higuera para ocupar en propiedad la plaza vacante de Auxiliar Administrativo, con el sueldo base anual de siete mil pesetas y demás derechos que le concede el Reglamento de Funcionarios antes citados.-

Acto continuo se acuerda por unanimidad autorizar el pago de emolumentos setenta y ocho pesetas y cincuenta centimos (478'50), importe de los gastos de locomoción, dietas, dietas y asistencias correspondientes al Vocal representante de la Dirección General de Administración Local que tomó parte en este Ayuntamiento el día 14 del actual mes en el Tribunal calificador de los exámenes a funcionarios administrativos, cuya designación obra en el respectivo expediente. Asimismo se acuerda autorizar el pago de doscientas pesetas a cada uno de los vocales que en dichos exámenes tomaron parte y doscientas veinticinco al Sr. Presidente e igual suma al Sr. Secretario, importe de los dietas, asistencias y derechos de exámenes devengados por cada uno, todos ellos con cargo al Cap.º 1.º artículo 4.º, créditos a recuperar en este presupuesto municipal ordinario de gastos para el año 1.955.

Acto seguido es dada cuenta de expediente instruido por esta Alcaldía, por virtud del cual y a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se propone por la presidencia la reorganización de las Comisiones Informativas en que, como consecuencia de la incorporación de los nuevos concejales recientemente provisionados ha de dividirse este Ayuntamiento, adscribiendo a cada una de ellas las que han de formarse para que funcionen con carácter de continuidad, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien delegue.

Vista y estudiada la propuesta elevada y resultando que la misma se encuentra en un todo conforme con las mejores conveniencias de los servicios municipales y sin perjuicio de que por la Alcaldía se designen las comisiones especiales de ca-

Pago dietas
y asistencias
a miembros
Tribunal cali-
ficador y ori-
ginarios fun-
cionarios muni-
cipales

Comisiones
Informativas
del Ayunta-
miento.

rácter transitorio que por el artículo 92 del Reglamento citado le faculto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos sus asistentes, acuerda establecer y quedar constituido en este acto los expresados Comisiones Informativas, de las que será Secretario el de este Ayuntamiento o el funcionario en que, a tenor del número 3 del artículo 93 del susodicho Reglamento delegue y presidente el propio Sr. Alcalde o sustituto legal, en su caso, los cuales son del tenor siguiente:

Comisión De Hacienda. - Vocales: Don Ramón Vera Acedo, D. Pascasio Galvez Jordán y Don Manuel Acedo Durán.

Entenderá esta Comisión en los asuntos de presupuestos, rentas y exacciones, bienes y patrimonio, recaudación, empréstitos, distribución de créditos y débitos, intervención y depositaria y, en general, en todo lo que afecte a la parte económica del Ayuntamiento.

Comisión De Gobernación. - Vocales: D. Ramón Vera Acedo, D. Antonio González Rubio y D. Manuel Acedo Durán.

Entenderá esta Comisión en todo lo referente a régimen interior del Ayuntamiento, funcionarios y empleados, oficinas municipales, de acuerdos con el Secretario, estadística, empadronamiento, reclutamiento y recuadros, fiestas y festejos, asistencia social, transportes, abastos, circulación, policía urbana y rural, vigilancia y seguridad y, en general, en todos aquellos asuntos que no estén de manera expresa atribuidos a otra Comisión.

Estas dos Comisiones precedentes serán presididas, si el Sr. Alcalde no lo hace por sí mismo, por el Vocal de los mismos y Etc. de Alcalde de este Ayuntamiento, D. Ramón Vera Acedo.

Comisión De Fomento. - Presidente: D. Bonifacio Cabrera Duque y Vocales: D. Antonio Francisco Millán Hernández y D. Bernardo Gallardo Moreno.

Esta Comisión entenderá en todo lo relativo a Obras Públicas, obras municipales, obras particulares y permisos para éstas, cuando se estime oportuno por el Ayuntamiento o por la Alcaldía - Presidencia, ensanches, expropiaciones, alineaciones, ratificaciones y zarzales, ornamentación, parques y jardines, montes, agri-

cultura y ganadería, titulación y roturación de calles y plazas y discos de circulación, viviendas, aguas y alumbrados.

Comisión de Educación Nacional, Sanidad y Beneficencia. - Presidente: D. Benifacio Cabrera Linder y Vocales: D. Antonio Gorría, Ler Rubis y D. Bernardo Gallardo Moreno.

Continúa esta Comisión en todo lo referente a enseñanza y centros docentes, públicos y particulares, bibliotecas y en todo lo concerniente a la higiene y sanidad pública y beneficencia, en sus más amplios sentidos.

Queda asimismo acordado que se faculte al Sr. Alcalde - Presidente para que, con carácter transitorio, en caso de incompatibilidades, ausencias y faltas de asistencia, ya sean o no justificadas y otras similares y sin perjuicio de la coexistencia que le asista, designe de entre los señores Concejales de este Ayuntamiento, los que para cualquiera de las expresadas comisiones considere indispensables, de cuya atribución hará uso en forma motivada y reglamentaria.

Acto continuo y resultando que por el Sr. Alcalde - Presidente se comunicó en la sesión celebrada con fecha seis del mes actual la designación de Teniente de Alcalde que ha recaído en favor del Concejale D. Ramón Fera Acedo, quien ejerce las funciones de Depositario de Fondos municipales de este Ayuntamiento, cargo este que por su naturaleza de clavero y cuenta-dante puede hacerse frecuentemente incompatible con el desempeño del anterior cargo, se acuerda por unanimidad de todos los señores asistentes cese en el expresado cargo de Depositario de Fondos municipales D. Ramón Fera Acedo y se nombra para el mismo al también Concejale D. Decadio Galver Jordán, quien por estar presente en este acto queda notificado y conforme y advertido de la obligación que tiene de hacer cargo del ejercicio de estas funciones en el más breve plazo posible, quedando asimismo acordado que para ello no se le exigirá fianza de clase alguna y tendrá acceso al pecanillo de las cantidades que en concepto de quebrantos de moneda se con-

Al Ayuntamiento
de Depositarios
municipal en
favor de D.
Decadio Galver
Jordán

siguan en presupuestos y a que se le guarden todas las con-
clusiones y prerrogativas inherentes al cargo para el que ha si-
do nombrado.

A continuación es dada cuenta del proyecto de obras
de ampliación del Cementerio Católico municipal de esta villa
que ha sido confeccionado por el Perito Agrajador con resi-
dencia en Silegua D. Julio Delgado Alvarez, el cual asciende

Proyecto am-
pliación Cemen-
terio (muni-
cipal).

a la suma total de catorce mil cincuenta y cinco pesetas
y noventa y nueve céntimos (14.055'99), cuya obra puede efec-
tuarse en la forma que se propuso y acordó por el Pleno de
esta Corporación en sesión del día 26 de noviembre del pasa-
do año 1.954. Asimismo se da cuenta de que por la for-
mación de este documento, en concepto de derechos y por
los gastos de locomoción, suplidos y otros, se ha satisfecho
al interesado la suma total de mil quinientas pesetas
(1.500'00); extirpando estas que el Sr. Alcalde someto a la
consideración del Pleno, a los efectos que procedan.

Abierta discusión sobre el particular y después de
amplia deliberación al efecto, los señores del Ayuntamiento
coinciden en reconocer la imprescindible necesidad que
se siente por la ejecución de estas obras y en su virtud,
la Corporación, por unanimidad, acordó:

1.º - Hacer sups el proyecto de obras presentado por el Pe-
rito Agrajador D. Julio Delgado Alvarez, con resi-
dencia en Silegua y prestar aprobación al pago de las mil
quinientas pesetas que se le ha efectuado por orden de
esta Alcaldía y en la forma que se le ha distribuido

2.º - Aceptar en principio, como lugar de emplazamiento
para la ampliación del Cementerio de que se trata, la
parte anterior del que actualmente existe, la cual se
encuentra inmediatamente después del mismo, a reserva
de lo que resulte de los subsiguientes informes técnicos,

3.º - Que se diga al Sr. Celia Daños, a cuyo efecto se le
comunicará este acuerdo.

4° - Que se reclame del Registro Civil, certificados expresivos del número de defunciones ocurridas en el último decenio.

5° - Que se libre y una al expediente certificados de los habitantes del término, según el último censo.

6° - Que se interese informe de dos médicos, o sea del Director Municipal de Sanidad y de otro facultativo que, por no existir en esta villa, habrá de recaer en el del inmediato pueblo de Casas de Reina, por ser ésta la localidad más próxima.

7° - Que se reclame asimismo el preceptivo informe del Consejo Municipal de Sanidad y

8° - Que cumplimentados y justificados en el expediente todo lo acordado, se de cuenta nuevamente al Ayuntamiento para la resolución que proceda.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las cuatro horas, extendiéndose la presente acta que leída y conforme, la firman todos los señores asistentes, conmigo, el Secretario, de que certifico. - Entre paréntesis (obligatorio) "No vale" = "Sobre raspado"; "confeccionado"; "Vale"

certifico =

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature]
Alcaldes A. y C. *[Handwritten signature]*
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Sesión Ordinaria celebrada en 1ª convocatoria el día 12 de mayo de 1955 por el Ayuntamiento Pleno =

Señores asistentes

Alcalde - Presidente

D. Bonifacio Cabrera Linares

Concejales

D. Ramón Ferrn Acebes

- Bernardo Gallardo Moreno

" Manuel Acebes Durán

" Leopoldo Gálvez Gordon

" Antonio González Rubio

" Antº Francisco Millán Hernandez

Secretario

D. Brígido Muñoz Higuero

En la villa de Reina y su Casa Comunal, siendo las diez y ocho horas del día doce de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, se ha reunido por primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno, en sesión pública ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Bonifacio Cabrera Linares, con asistencia del infrascripto Secretario habilitado D. Brígido Muñoz Higuero y señores Concejales que al margen se expresan.

Siendo la hora señalada en la convocatoria, el Sr. Alcalde declaró abierta públicamente la sesión y de su orden y el Secretario, dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad.

Dada cuenta de la correspondencia y principales disposiciones oficiales de los boletines recibidos desde la pasada sesión a la de hoy, quedó la Corporación enterada y se acordó que por quien correspondiera se cumplimentaran los servicios que les afecten.

Dada cuenta de escrito que a esta Alcaldía dirige la Compañía Sevillana de Electricidad, con relación a la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de enero último, que se publica en el Boletín Oficial del Estado del día 15, relativo a tributación de los Corporaciones locales por el Impuesto sobre electricidad, los señores asistentes acuerdan por unanimidad quedar enterados y autorizar su cumplimiento.

Vista la adición a la póliza de Seguros de este Ayuntamiento que tiene concertada con la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad quedar enterado y prestar aprobación a la misma, en la forma que se expresa, autorizando la ampliación de los créditos necesarios cuando replanteamiento correspondiera.

Dada cuenta de expediente de ampliación de póliza de inscripción a póliza de primera clase que se instruye al número cinco del recemplaz de 1951 Manuel Mateos Moya, hijo de Antonio y

Escrito Cia Sev. Elec. trinidad sobre póliza im. póliza sobre electricidad

Adición póliza Seguros accidentes Trabajo

Ampliación primera
1.ª clase mas del 1950
Manuel Mateo Maya

de Josefa, como comprendidos en el caso primero del artículo 231 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Recompensas del Ejército. Vistos los informes practicados al efecto, así como los dictámenes emitidos e informaciones pertinentes al caso y demás circunstancias que en el interesado concurren y resultando que la tramitación de este expediente se ajusta a las prescripciones legales vigentes, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes, acuerda declarar al expresado mas Manuel Mateo Maya, soldado útil con prórroga de incorporación a filas de primera clase, como comprendidos en el caso primero del artículo 231 del Reglamento de Reclutamiento del Ejército, por ser hijo de sexagenario pobre, a los efectos legales, al que mantiene.

Padrón rodaje
1,954

Dada cuenta del Padrón de rodaje y anastre de vehículos por ríos municipales que se ha formado por Secretaría para el año 1,954 y consta de diez contribuyentes, superados en el numero uno con Cipriano Hernandez del Mateo y Terminados en el diez con Antonio Millán Requero, cuyo documento ha permanecido expuesto al público por término reglamentario previo anuncio en el B.O. de la provincia n.º 152 de 10 de julio de 1,954, sin que contra el mismo se haya producido reclamación ni observación de clase alguna, se acuerda prestarle aprobación en la forma en que se encuentra redactado y por la suma total de ciento setenta y cinco pesetas, autorizando su ejecución reglamentariamente.

Padrón perros
de 1,954

Dada asimismo cuenta del Padrón de arbitrios sobre perros formado para el año 1,954 que asciende a la suma total de setecientos cincuenta y cuatro pesetas, consta de 58 contribuyentes, superados con José María delgado fallero y Terminados con José Moreno Villanad y habiéndose expuesto al público por plero reglamentario en el B.O. de la provincia n.º 152 de 10 de julio de 1,954, sin que en su contra se haya producido reclamación de clase alguna, se acuerda prestar aprobación en forma reglamentaria y autorizar su ejecución correspondiente.

Acto continuo es dada cuenta de gestiones llevadas a cabo por la Alcaldía, a propuesta del Secretario-Tutorrento, acerca de la modificación de contratos existentes entre este Ayuntamiento y los industriales de la localidad sujetos al pago del arbitrio no fiscal del 10% sobre Consumiciones, 20% de la Tasa 5.ª o Consumo de lujo, reconsumidos

to sanitario de alimentos, bebidas alcohólicas que ha modificado recientemente el gravamen del vino, por virtud de lo cual se afecta la presente y otros.

Nuevos Comienzos
Industriales para
1955 y siguientes.

Vistos los actos de propuestas de comienzos levantadas entre esta alcaldía y los industriales D. Mauricio Millán Hernandez, D.ª María Falver Jordán, D.ª María Jacia Moreno, D. Benjamín Millán Cabero, D. José Hernandez River, D.ª Amparo Díaz Jacia y D.ª Angeles Jorales Bragado, que respectivamente obligan a los mismos a satisfacer las cuotas que se cifran, por los epígrafes del art. 479 de la Ley de Régimen Local vigente -apéndice-, por los conceptos que se fijan en el Decreto-Ley de 6 de octubre de 1954, sobre unificación del impuesto sobre rines comunes o de pasto y otros regulados por los ordenamientos fiscales en vigor. Vistos asimismo los informes favorables emitidos con respecto a cada uno de ellos por el Secretario -Interventor y Comisión Informativa de Hacienda, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos sus asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobos dichos comienzos con efectos desde primer de enero del corriente año, fijando los cifros de los mismos, ya aceptados por los interesados, en las cantidades anuales siguientes:

Don Mauricio Millán Hernandez = mil setecientos pesetas.

Doña María Falver Jordán = mil setecientos pesetas.

Doña María Jacia Moreno = mil pesetas.

Don Benjamín Millán Cabero = setecientos cincuenta pesetas.

Don José Hernandez River = setecientos pesetas.

Doña Amparo Díaz Jacia = trescientas pesetas.

Doña Angeles Jorales Bragado = trescientas pesetas.

cuyos comienzos que se formalizarán individualmente y con absoluta independencia, unos de otros, serán regidos por las disposiciones de los respectivos ordenamientos Fiscales reguladores de las exacciones y preceptos atinentes de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, del Reglamento de Haciendas Locales que la desarrolla y de los disposiciones pertinentes que la complementan.

Segundo.- Que las citadas cantidades han de hacerse efectivas por cada uno de los interesados por devrados partes, ingresando

éstas en la Recaudación de Arbitrios de este Ayuntamiento por mensualidades anticipadas dentro de los cinco primeros días del mes a que correspondiera el pago, en períodos de cobranza voluntaria y, que si no las satisfacen dentro del referido plazo, les serán exigidas por la vía de apremio y trámites del vigente Estatuto de Recaudación con los contingentes recaudos legales. =

Tercero. - Que en virtud de sus remisiones en cuanto al tiempo de duración de los contratos, el Ayuntamiento se reserva la facultad de revisarlos o rescindirlos dentro del primer año de su vigencia, con sólo avisarles con un trimestre, como mínimo, de antelación al vencimiento.

Cuarto. - Requerirles para que, si ya no lo hicieron, ingresen en el improrrogable plazo de diez días, en la Depositaria Municipal, el importe de una mensualidad de la cantidad total por la que se han concertado, en concepto de fianza, a disposición de la Presidencia de esta Corporación, para responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas, conforme determina el apartado g) del artículo 708 de la expresada Ley de Régimen Local.

Quinto. - Que el oficio mediante el cual por esta Secretaría se notifique lo anterior a los interesados, que se redactará por duplicado para que demuestran sus actuados con sus firmas, tendrá la calidad de contrato formalizado para la continuación del contrato establecido y con él quedará automáticamente rescindido cualquier otro contrato o compromiso que por alguno de estos conceptos tengan contraídos con este Ayuntamiento, rescisión ésta que surtirá efectos contados a partir del día en que se surta del contrato sus. =

Se da cuenta de un escrito de la Secretaría General del Gobierno Civil de la provincia, en relación con el Homaje a Carlos Solís, el Ayuntamiento Pleno acuerda adherirse al mismo y suscribir la suma de cien pesetas con cargo al Cap. 1.º art. 4.º partida 7 del vigente presupuesto de gastos.

Se da cuenta de que con cargo al Cap. 19.º art. 1.º part. 17

Homaje a Carlos Solís / 100 ptas.

del vigente presupuesto se ha efectuado el pago de cien pesetas para la Junta Provincial de Extinción de Animales Danosos y Protección a la Caza, por cuota del año 1.954, se acuerda prestar aprobación al mismo.

Suscripción a la Vieja Guardia

Dada cuenta de escrito n.º 92 de 1.º de mayo actual, de la Delegación Provincial de la Vieja Guardia, sobre configuración de una cuota para su mutualidad, se acuerda suscribir a este Ayuntamiento con una cuota mensual de veinticinco pesetas con cargo al capítulo 1.º art.º 1.º partida 7 del vigente presupuesto y con efectos contados a partir del día uno de abril del corriente año.

Demandas adquisición ejemplar "Resena Estadística de la provincia"

Dada cuenta de carta de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, de 11 de febrero último relativo al envío de un ejemplar de "Resena Estadística de la Provincia de Badajoz" y vista la precaria situación económica en que se encuentra este Ayuntamiento, se acuerda no adquirirla hasta que al Municipio no le sea posible y esta Corporación lo acuerde.

Demandas encuadernación personal en Sindicato Actividades Diversas

Dada cuenta de carta de 18 de febrero último del Sindicato de Actividades Diversas de la provincia, por la que interesa el encuadernamiento de personal de este Ayuntamiento y vista la situación precaria en que se encuentra la Hacienda del mismo, se acuerda desestimarse hasta tanto el Ayuntamiento tenga posibilidades para ellos y esta Corporación lo autorice.

Queja relativa a revisión característicos valoración ca. fincas términos

Visto el edicto que en el Boletín Oficial de la provincia n.º 43 del día 22 de febrero último publica la Delegación de Hacienda de la misma, Sección del Catastro de la Piqueta Rústica, en el cual hace saber que a partir del día uno del actual, mes de mayo se procede a la realización de los trabajos correspondientes a la revisión de los característicos de valoración de varios términos municipales que relaciona, entre los que figura el de Casas de Reina, edicto este que se publica para conocimiento de los Juntas Peñales, Ayuntamientos y propietarios de los citados términos. Como al referirse al término de Casas de Reina no cita a los de Erasiera y Reina que con el primero se encuentran mancomunados, todos los cuales poseen

Ayuntamientos y Juntas Peñales propios, cuyos constituciones se ajustan a los preceptos de la vigente Ley de Régimen Local y Reglamentos que los complementan, con absoluta independencia y separación administrativa-económica, así como con recíprocas completamente independientes de sus respectivos municipios, cada uno de ellos, sin que en nada tengan que ver con los demás. Como por otra parte ya constan antecedentes de que en la última revisión de características catastrales que se llevó a cabo en este término municipal de Presindio en absoluto del Ayuntamiento de esta villa, no habiéndose concurrido audiencia de darse alguna, al menos ni a sus vecinos que reiteradamente lo solicitan, todo lo cual supone una indudable invasión de funciones que es el posible dejar por las responsabilidades en que por esta negligencia se podría incurrir, somete este asunto a la consideración del Pleno, proponiendo se haga saber al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda el deseo que a este Ayuntamiento le asiste para conocer de todos cuantos se ejecuten en el término municipal de Reina, Travenca y Casas de Reina, con relación a los extractos publicados en el edicto al principio citados.

Los señores Concejales que asisten y han conocido de cuanto el Sr. Alcalde-Presidente informa, acuerdan:

Primero.- Aceptar y hacer suyo el informe y propuesta emitidos por la Presidencia, en relación con lo que se hace constar acerca del edicto publicado por la Sección del Catastro de la Brigada Rústica de la Delegación de Hacienda de la provincia en el B.O. de la misma n.º 43 de 22 del pasado mes de febrero.

Segundo.- Que se remita copia literal, certificada de este acuerdo al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia y en oficio al efecto se haga constar el deseo de que se conceda audiencia a este Ayuntamiento para así poderse dar por enterado oficialmente y hacerse a la vez a su recíproco, de los trabajos de revisión de valoraciones catastrales que

se lleven a cabo.

Peticion adquirir
certificacion del Re-
gistro de la Propiedad
de bienes del Ayun-
tamiento y croquis
y planos del Catastro

Acto seguido y por consenso en estas oficinas de ello, se acuerda por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde para que solicite del Registro de la Propiedad del Partido una certificacion compresiva de todos los bienes rústicos, urbanos y de cualquier otra clase que posea este Ayuntamiento y de la Seccion del Catastro de la provincia una certificacion de los bienes rústicos que el Ayuntamiento posea amillanados, asi como croquis o planos de los mismos, cuyos gastos se satisfaran con cargo al Capital 1.º art. 4.º partida 7 del vigente presupuesto de gastos.

Expediente proce-
sion Auxiliar
Brigida Munilla
Lizaso

Seguidamente se da cuenta de que con fecha veintinueve de febrero último se dió posesion por el Secretario de este Ayuntamiento, habilitado al efecto, al Auxiliar Administrativo del mismo D. Brigida Munilla Lizaso, por virtud de lo acordado por esta Corporacion en sesion del dia veinte de igual mes y como resolucion de la oposicion restringida que para proveer en propiedad fué convocada en el Boletin Oficial de la provincia n.º 70 del dia 26 de marzo de 1.954 y cuyos exámenes tuvieron lugar en el Salon de Actos de este Ayuntamiento al dia catorce de tan repetidos mes de febrero, ante el Tribunal Calificador que al efecto se constituyó en forma reglamentaria.

Da cuenta
posesion Guardia
Municipal Maxi-
miliano Rubio
Garcia.

Igualmente se da cuenta de que en el mismo dia veintinueve de febrero último se dió posesion por el Secretario habilitado de este Ayuntamiento, al Guardia Municipal del mismo D. Maximiliano Rubio Garcia, por virtud de lo acordado por el Sr. Alcalde - Presidente en decreto del dia diez y nueve de igual mes y como resolucion del concurso-oposicion restringida que para proveer en propiedad fué convocada en el indicado Boletin Oficial de la provincia n.º 70 del dia 26 de marzo de 1.954, cuyos exámenes tuvieron lugar en el Salon de Actos de este Ayuntamiento en expresado dia 14 de febrero, ante el indicado Tribunal Calificador.

Los señores asistentes se dan por enterados de cuanto por la presidencia se manifestó y por unanimidad

acuerdan recurrir todos los derechos correspondientes a dichos funcionarios, a partir de la indicada fecha en que normalmente fueron posesionados en sus respectivos cargos. =

Junta municipal de Sanidad

Acto seguido es dada cuenta de expediente instruido por el Sr. Alcalde, acerca de la constitución que debe darse a la Junta municipal de Sanidad prevista en el artículo 55 del Reglamento de Sanidad municipal de 9 de febrero de 1925, hoy Consejo Local de Sanidad, en cuyo expediente designa como vocales electos a D. Benigno Millán Cabero, como propietario y D. Juan Villanuel fornicado, como obrero.

Los señores del Pleno que han conocido por íntegra lectura del expediente expresado y de los artículos 55 y 56 de dichos Reglamentos, acuerdan por unanimidad aceptar las propuestas hechas y, en su virtud, designar para la correspondiente constitución del Consejo Local de Sanidad de esta villa a los señores siguientes: Presidente el Sr. Etc. de Alcalde, D. Ramón Feza Acero, por incompatibilidad de su titular; vocales natos: D. Benigno Millán Cabero o titular correspondiente, como Secretario del Ayuntamiento; D. Miguel Díaz Rivas, Farmacéutico; D. Francisco Moreno Fernández, Veterinario Titular; D. Aquilino Rivas Tejedor, Químico; D.ª Eroteida Muñoz Delgado, maestra Nacional y D. Bonifacio Cabero Liso, Inspector municipal de Sanidad, y vocales electivos: D. Benigno Millán Cabero, como vecino propietario y D. Juan Villanuel fornicado como obrero.

Asimismo se acuerda que por la Alcaldía se proceda a su constitución y subsiguiente tramitación reglamentaria de este Consejo a todos los efectos legales.

Acto continuo se acuerda por unanimidad nombrar Comisionados de Equidad que ha de asistir al Juicio de Revisión de moral del Reglamento de 1925 y autómata de esta villa, a D. Benigno Millán Cabero quien percibirá los correspondientes emolumentos con cargo al Capítulo 1º artículo 11 partida 22 del vigente presupuesto de gastos.

Comisionados de Equidad a Benigno Millán Cabero

Seguidamente y como consecuencia de actos celebrados por este Ayuntamiento el día seis del febrero último, fecha en que se dio posesión a la nueva Corporación, consistente en una pequeña recepción oficial y viaje a Enríquez para hacer visita de cortesía a aquel Ayuntamiento, se acuerda satisfacer al Sr. don D. Manuél Millán Velasco la cantidad de trescientas cuarenta y cinco pesetas y setenta y cinco céntimos, que se imputan, todos ellos con cargo al Cap: 13º art: 3º partida 7ª del vigente Presupuesto.

Igualmente se acuerda autorizar el pago de ciento seis pesetas con cargo al Cap: 19º art: 11º partida 2ª del vigente presupuesto a expresado D. Manuél Millán Velasco, importe de suministros efectuados con motivo de la visita guiada a este Ayuntamiento el día 8 de los corrientes por la Comisión Militar del Centro de movilización y reserva n:º 7 de Madrid.

Y por último, a petición de varios señores concejales, se acuerda por unanimidad autorizar a la Comisión Reformadora de Educación Nacional de este Ayuntamiento, para que, de acuerdo con el Sr. Alcalde-Presidente y señores encargados, se donen a las Escuelas Nacionales de esta villa, en momentos oportunos, y por partes iguales, los libros de tipo patriótico y cultural que constituyen la biblioteca de este municipio, a cuyo efecto y por el insignificante valor que representan económicamente, se autoriza sean dados de baja del oportuno inventario, si existiere, sin necesidad de que se tome ningún otro acuerdo en este sentido. Los libros que quedasen a cargo de los respectivos señores maestros Nacionales y autoridades para que de los mismos den la aplicación que crean oportuna.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde dio por terminados este acto levantando la sesión a las veinte horas y diez minutos y extendiéndose la presente acta para constancia, que firman los señores concurren a ella, con el Sr. Presidente y concejales,

Recepción oficial
posesión Ayunt
y visita cortesía
al de Enríquez

Comisión
militar de Requi-
sición de la Zona

Donación libros
de la Biblioteca
a las Escuelas Na-
cionales.

el Secretario, de todo lo cual certifique =

Manuel Acevedo Durán ^{su hijo}

Antonio González Rubio

José María Rubio

Bernardo Gallardo

Edo. [Signature]

Sesión extraordinaria celebrada en 1ª convocatoria por el Ayuntamiento Pleno el día 24 de marzo de 1955.

Señores asistentes

- D. Manuel Acevedo Durán
- " Ramón Vera Acevedo
- " Antonio González Rubio
- " Leopoldo Galcer Jordán
- " Bernardo Gallardo Moreno

Señores que se excusaron

- D. Antonio Francisco Millán
- Herrera.

En la villa de Reina y su Casa Comunal, siendo las diez horas de la mañana del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, se reúnen en sesión extraordinaria, previa convocatoria al efecto, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Benigno Cabrerá Suárez y asistencia de los Concejales que al margen se expresan y del infrascripto Secretario accidental de esta Corporación D. Eugenio Muñoz Elguero.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, manifiesta el mismo que estando convocados elecciones para el nombramiento de Procuradores en Cortes, representantes de los municipios de cada provincia, que han de tener lugar en la Capital de cada provincia el día tres de abril próximo

no, se ha procedido a convocar la presente sesión extraordinaria que se celebra en primera convocatoria, para que la Corporación proceda a la designación de uno de sus miembros, como Comisionario que la represente en dichas elecciones.

Se dio lectura al Decreto de convocatoria de elecciones de Procuradores en Cortes de representación municipal de diez y ocho de febrero último, que contiene los normas aplicables a dichas elecciones, quedando bien enterados de su contenido los señores concurrentes.

Comisionarios para elecciones Procuradores en Cortes.

Inmediatamente al día principio al acto de elección, votando el Alcalde y Concejales asistentes, secretamente y por papelota, el Comisionario representante de este Ayuntamiento

Terminada la votación, se procedió al escrutinio que dió el siguiente resultado:

don Benigno Cabrera Luide = Seis (6) votos.

Y en vista de que con arreglo al anterior resultado se ha obtenido mayoría absoluta de votos en primera y única votación don Benigno Cabrera Luide, y después de haber constado que no ha habido reclamación ni protesta alguna respecto al acto de votación y escrutinio que acaba de celebrarse, el Sr. Presidente proclama Comisionario en representación de este Ayuntamiento al Sr. Alcalde. Presidente del mismo don Benigno Cabrera Luide a quien se provee de la oportuna cédula justificativa de su nombramiento, con la cual deberá presentarse, sin nueva citación, ante la Diputación Provincial de esta provincia el próximo día tres de abril y hora de los diez de la mañana, para concurrir, con los demás comisionarios, a la elección del Procurador en Cortes de los Municipios de esta provincia, excluido el de la Capital.

Y dados por terminados el objeto de la presente sesión, el Sr. Presidente la declara levantada, siendo

las once horas y veinticinco minutos, extendiendolos la presente acta que despues de leida y hallada conforme la firman todos los conuunentes, a los efectos de remitir testimonio de la misma dentro del inqumrogable plazo de cuarenta y ocho horas, al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, con arreglo al articulo 5º del citado decreto de diez y ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, de todo lo cual fo, el secretario accidental, certifico =

[Handwritten signature] Adonis Gonzalez

Manuel Acedo

Bernardo Villavelo

W. Torres José Carlos Pérez
Q. de

Sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria por el Ayuntamiento Pleno el día 13 de mayo de 1.955

Señores asistentes

Alcalde-Presidente

D. Bonifacio Cabrera Luide

Concejales

D. Desacelis Falver Gordon

" Antonio Jorales Rubio

" Remondo Gallardo Moreno

" Manuel Ascas Durán

Secretario

D. Rufino Muñoz Figueroa

En la villa de Reina y su Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, se ha reunido por primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno, en sesión pública extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Bonifacio Cabrera Luide, con asistencia del infante Secretario habilitado D. Rufino Muñoz Figueroa y señores Concejales que al margen se expresan.

Siendo la hora señalada en la convocatoria, el Sr. Alcalde declaró abierta públicamente la sesión y de su orden y, el Secretario, dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad, así como igualmente a la del día doce de mayo último que también fué unánimemente aprobada.

Correspondencia y disposiciones oficiales.

Dada cuenta de la correspondencia y principales disposiciones de los boletines recibidos desde la pasada sesión a la de hoy, quedó la Corporación enterada y se acordó que por quien correspondiera se cumplieran los servicios que les afecten.

Recetas medicamentosas de los años 1.952-1953 y 1.954

Dada cuenta de las recetas de medicamentos presentadas por el Farmacéutico de Navarra Don Miguel Elías Rivas, cuyo suministro efectuó a la Beneficencia Municipal de esta villa en el año 1.952 y asciende a la suma de quinientos ochenta y siete pesetas y doce céntimos (587'12). Visto el informe favorable del Secretario. Inmediatamente, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes, acuerda prestar aprobación a los mismos por el importe citado autorizando su pago con cargo al Cap: 19º artº Mco. partida 6º del vigente presupuesto municipal ordinario de gastos.

Igualemente se da cuenta de las recetas de medicamentos suministradas a la Beneficencia Municipal por el mismo Farmacéutico D. Miguel Elías Rivas en el año 1.953, que sabidamente relacionados ascienden a la suma de ochocientos veinte pesetas y setenta y tres céntimos (820'73), las cuales son aprobadas y autorizadas

su pago con cargo al Cap: 19: art: Mco. partida 51 del vigente presupuesto de gastos.

Asimismo son presentados los recibos de ~~desembolsos~~ de la Beneficencia Municipal presentados por caprosados Famosentis D. Miguel Elias Rivas, suministrados en el año 1954 que ascienden a la suma de mil quince pesos y diez y ocho centavos (1.015'18), cuyo pago se autoriza con cargo al Cap: 19: art: Mco. partida 33 del vigente presupuesto de gastos.

Aprobación por-
Supremo 1.955
por delegado
Hacienda y
Ordenanzas fis-
cales y otros co-
munes.

Dada cuenta de escrituras números 476 y 477 de 30 de marzo úl-
timo que a esta Alcaldía ha dirigido la sección Provincial de Ad-
ministración Local de Badajoz, por los que comunica haber pres-
tado aprobación al presupuesto municipal ordinario votado por
este Ayuntamiento para el año actual y a la Ordenanza Fiscal
Hacienda y sobre el consumo de vino común o de pasto que también ha sido
Ordenanzas fis- aprobada por este Ayuntamiento, ambas en sesión celebrada con fe-
cales y otros co- cha cuato de marzo del corriente año, los señores asistentes acuerdan
munes. por unanimidad quedar autorizados y autorizan su ejecución en for-
ma reglamentaria.

Viajes Ramón
Fernández y
H. Alcalde,
para decisión

Por la presidencia se da cuenta de viajes efectuados a la Ca-
pital por el propio Sr. Alcalde y el Concejal D. Ramón Fern. Acedo,
con motivo de los elecciones celebradas en 27 de marzo y 24 de
abril del corriente año, para Consejeros Provinciales y Consejeros Na-
cionales del Monumento, respectivamente, y solicita se autorice al pago
de los gastos efectuados en los mismos, en atención a la carencia de
medios económicos con que esta Jefatura Local del Monumento
se encuentra. Vistas las manifestaciones del Sr. Alcalde y Jefe
Local del Monumento, así como el informe favorable del Secre-
tario-Interventor y demás antecedentes al caso de que la Corpora-
ción es consecutora, se acuerda por unanimidad conceder un
crédito importante en seiscientos ochenta y siete pesos y
veinticinco centavos (687'25) a favor de cada uno de los señores
D. Bonifacio Calera Lince y D. Ramón Fern. Acedo, para satis-
facer los gastos citados, cuyos pagos se autorizan con cargo al Cap: 19:
art: 4: partida 7 del vigente presupuesto de gastos.

Iguualmente se autoriza el pago de seiscientos ochenta y siete pesetas y veinticinco céntimos (687'75) a cada uno de los señores D. Bruni Viñes y D. Rocafar...
 D. Rocafar para Calera Lince, Alcalde de este Ayuntamiento que el día tres de abril del corriente año se desplazó a la Capital para asistir como Compro-
 misario a las elecciones de Procuradores en Cortes que se celebraron y al Sr. Secretario del Ayuntamiento de Trasierra Don Segundo Octés
 Mater que en el mismo viaje le asistió como asesor para fed-
 tivar asuntos relacionados con los servicios de este Ayuntamiento
 de los cuales se ha dado previamente cuenta a la Corporación; cu-
 yos gastos se autorizan con cargo al Cap: 2º art: 1º partida
 28 del vigente presupuesto de gastos.-

Acto continuo se acuerda por unanimidad suscribirse a un ejemplar del Boletín Oficial del Monumento, con destino a la Jefatura Local de esta villa, autorizándose para este año el pago de veinte pesetas y gastos de envío, que comprende desde 1º de abril último, con cargo al Cap: 1º art: 4º partida 7 del actual presupuesto.

Seguidamente se da cuenta de invitación que al Sr. Alcalde hace el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para que asista a los ejercicios espirituales que en este mes habrán de tener lugar para todos los Alcaldes de la provincia en el Real monasterio de Guadalupe. - Los señores del Pleno que concurren de la invitación entada y de lo conveniente que resulta para el vecindario la asistencia de la primera Autoridad Local a estos actos de tan alto espíritu moral y religioso, acuerdan por unanimidad acceder a la petición que se hace y autorizar al Sr. Alcalde para que con cargo al Cap: 2º art: 1º partida 28 del presupuesto de gastos efectúe el pago de los que con ellos se originen.

Acto seguido se acuerda satisfacer al sacerdote D. Aguilino Rivas Tafas el pago de los cantos siguientes:
 Ciento cincuenta pesetas (150) con cargo al Cap: 13º art: 2º part: 72, importe de estipendio por la función religiosa celebrada el día 20 de enero, festividad de San Sebastián y
 Veinticinco pesetas (25) con cargo al Cap: 8º art: 4º part: 58, como donativo para el Seminario celebrados en 19 de marzo último.

Viajes D. Rocafar
 y D. Segundos Or-
 tes Mater.

Suscripción Boletín Oficial del Monumento.

Autorizando al Sr. Alcalde para que asista a los ejercicios espirituales.

Pago a D. Aguilino Rivas Tafas por: Fiesta San Sebastián Donativo Seminario

Adquisición de leche en polvos para dar una sobre-alimentación a melchales para los alumnos de estas Escuelas Nacionales y por el Ayuntamiento Plena leche en polvos, no se acuerda dar toda clase de facilidades para ellos, autorizando al Sr. Alcalde. Presidente para que gestione la adquisición de los utensilios necesarios a tal fin, cuyos gastos se autorizan con cargo al Capítulo 1º art. 4º partida 7 del vigente presupuesto de gastos.

Expediente de acumulación para Secretario de Tránsito de Seguros Or- tes (mater). Seguidamente se da cuenta de expediente que por orden de la Alcaldía se instruye, como consecuencia de la permanente situación de licencia en que desde el día trece de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro hasta la fecha, viene disfrutando por enfermo el Secretario propietario de este Ayuntamiento D. Ventura Ayo Perez y al propósito comunicado al mismo verbalmente por el propio funcionario de desistir del desempeño de esta plaza por razones de salud.

En su virtud, el Sr. Alcalde da a conocer el estado de abandono en que se encuentran todos los servicios propios de este cargo, dando lugar a que el desenvolvimiento de este Ayuntamiento quede absolutamente inactivo. Para salir al paso a tan grave situación y para abreviar la tramitación de este expediente, dispuso que por el Secretario accidental que actúa se emitiese con la máxima urgencia un informe en el que se hicieran constar las posibilidades de carácter legal que considere más conveniente para la designación de un funcionario idóneo que pueda desempeñar el cargo de la plaza que por los razones expuestas no se desempeña por su titular actual, informe éste que fué evacuado con fecha nueve del actual mes de mayo, en el que por dichos empleados se hace constar que para la consecución del fin que se persigue, si no hay funcionarios del Cuerpo Nacional que directamente sean nombrados por la Dirección General de Administración Local, sólo existe un procedimiento legal, que es el que señala el número 4 del artículo 202 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local apro-

bases por decretos de 30 de mayo de 1952 y desarrollados por la circular de dichos Organismos de fecha 17 de mayo de 1953, por donde se dan normas para los nombramientos correspondientes que consisten en la acumulación de la plaza a un funcionario que, desempeñando otra en propiedad de igual o superior categoría a la que se le acumule, resida en población próxima o esté bien comunicado con la misma. Agrega el Sr. Alcalde, que para dar cumplimiento a esta disposición, ha dictado un decreto en día de los corrientes, proponiendo al Secretario propietario del Ayuntamiento de Trasierra D. Segundo Ortiz Mateos, quien ejerce en forma acumulada esta plaza de Revisor desde el día diez y ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres hasta el día diez y ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, cuyo ejercicio desempeñó a satisfacción de esta Corporación y con el beneplácito de Autoridades y vecindario, habiendo demostrado en todos momentos su gran aptitud, amor al trabajo y competencia, aparte de que durante el tiempo en que el actual titular ha permanecido ausente por el dispute de licencias que como enfermo se le han concedido, esta Corporación se está valiendo de su asesoramiento. En virtud de ello se dirigió con igual fecha atento oficio a la Alcaldía de Trasierra solicitando que por dicho Secretario D. Segundo Ortiz Mateos se suscribiera un escrito en el que se le diese cuenta si está dispuesto a ejercer estas funciones en la forma indicada, en caso de ser designado para ello por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, así como que por la Alcaldía de Trasierra se remitiera una certificación literal del acuerdo que, en su caso, adoptase su Ayuntamiento. Pleno con relación a este asunto, extracto de los que han quedado todos cumplimentados, habiéndome recibido los documentos solicitados que pone de manifiesto a los efectos que procedan.

El Ayuntamiento Pleno que conoce de los manifestaciones e informes emitidos por el Presidente y de los documentos aportados al respectivo expediente, teniendo en cuenta que

al funcionario que se propone es de todos sabidamente conocido, tanto en su capacidad profesional, como en sus antecedentes políticos, sociales, morales y familiares, siendo todos inmejorables, por unanimidad de sus asistentes acuerdos:

Primero.- Aceptar y hacer suyo el expediente instruido por esta Alcaldía - Presidencia y proponer a don Segundo Ortiz Mateos, Secretario propietario del Ayuntamiento de Trasierra, para que, conforme a los nombramientos de 17 de enero de 1.953, publicados por la Dirección General de Administración Local en el B.O. del 15. del día 19 del mismo mes y año, que son los que desarrollan el contenido del número 4 del artículo 202 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, sea nombrado Secretario de esta Corporación, con acumulación de la plaza a la que viene ejerciendo.

Segundo.- Que una vez que sean ultimados todos los trámites relativos a la tramitación de este expediente, al que se unirá copia literal certificada del presente acuerdo, se remita para que, previa audiencia del Sr. Presidente del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la provincia, se solicite del Excmo. Sr. Jefe de la Administración Civil de la misma, si lo estima oportuno, el nombramiento de tan respetado Secretario D. Segundo Ortiz Mateos, para el desempeño de esta plaza con acumulación de la que ya ejerce en propiedad.

A continuación da cuenta el Sr. Alcalde del estado en que se encuentra el edificio que constituye la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, ya que, como todos saben y conocen, se trata de un antiguo caserón, construido, sin duda, en los principios de la creación de este pequeño pueblo, del que se supone tenga una existencia superior a los tres siglos. Sus antiguos muros también y poli- construidos en su mayoría con tapiales, sus techos de madera vieja subvención repasada por el transcurso del tiempo y por el efecto de la car- a diputación his- comu, sus coberturas de cañas y tejas de barro cocido, sus portadas mil veces remendadas y destruidas y el abandono total del

misms que durante más de setenta años han contribuido a que
 poco a poco se haya ido desmoronando todo hasta el extremo de
 encontrarse en nuestros días en un estado tan ruinoso, que segu-
 ramente no existe en toda la provincia ningunas otras de las des-
 truidas a esta clase de servicios que ni con dinero llegue a
 igualarle, hasta el extremo de considerar que la sola impresión
 que produce su aspecto, visto desde el primer momento de su
 entrada por la puerta principal, es más que suficiente para
 desprestigiar en su grado máximo el alto rango que a la Sede
 de un Municipio corresponde, aun en su mayor grado de de-
 cadencia. Como consecuencia de todo ello, no solo advierte de la gran
 responsabilidad que encierra el posible derrumbamiento de algu-
 nos de sus dependencias y consiguientemente de graves accidentes perso-
 nales y muy especialmente de niños, ya que así de sus habi-
 taciones se dedican a Escuelas Nacionales, por cuyos pasillos,
 donde existen vigas que están a punto de derribarse, cuya
 reparación es imposible por lo costoso de sus trabajos, han de
 transitar día a día y repetidamente los escolares que a los mis-
 mos asisten, sino que las oficinas municipales, aun a pesar
 de que diariamente se limpian y aljofifan, siempre permane-
 cen sucias y empolvadas; los libros, expedientes, actas y todos
 cuanto documentos propios se custodian en las oficinas no pue-
 den preservarse de esta permanente suciedad, sufridos las
 inconveniencias del tiempo por las mojadas de las lluvias inver-
 nales que los tienen en estados indolores e imposibles de con-
 servar, así como el mobiliario que está totalmente destrui-
 do a pesar de los grandes gastos y esfuerzos que este ayun-
 tamiento hace para su conservación, con perjuicio para otras
 atenciones de vital importancia que por estos cursos ha sido
 necesario abandonar o retrasar considerablemente, aparte
 de que todos los servicios (Ayuntamiento y Juzgado) están ins-
 talados en una sola habitación, situación que de la gran casa
 queda en condiciones de mejor uso. Apeya el Sr. Alcalde
 que no es posible hacer frente a esta angustiosa y urgen-

La situación por virtud del estado en que, también calamitoso, se encuentra la economía municipal, que desea hacer muchos trabajos y, tal vez con la mejor intención de nuestros antepasados, de beneficiar los intereses particulares de sus vecinos, han contribuido a robustecer el gran desastre en que hoy nos encontramos por todas partes.

Por lo expuesto, propone a los señores del Pleno disponer la adopción de alguna medida que haga factible la posibilidad de construir un nuevo edificio o de reparar el existente, si ello es posible y económico.

Visto lo cual, los señores asistentes, tras amplia deliberación de todos cuanto se dice por la presidencia y con acuerdo de que los organismos provinciales comencen a trabajar para esta clase de servicios, acuerdan por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde para que se dirija al Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial en suplica de que por medio de sus servicios técnicos se encargue de la urgente preparación de un proyecto que, subvencionado por la misma en la forma que sea posible, permita la construcción de un edificio para Casas Consistoriales y viviendas para el Sr. Secretario de esta Corporación, si a ello es posible acceder, ya que se carece de ella y esto es uno de los problemas acuciantes que al municipio le pesan.

Asimismo se acuerda que si se consigue respuesta afirmativa del organismo citado, se de vista a este Ayuntamiento de los proyectos y medios económicos con que se cuenta, para resolver en consecuencia.

Autógrafos y
Personal para
Calle San
Autógrafos y amplia
Cementerio.

Seguidamente se acuerda por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde para que inicie los trabajos necesarios para que por estas oficinas municipales se proceda a dar aplicación a la ordenanza fiscal autorizada para utilizar la Prestación Personal y de Transportes en los obras de ampliación del Cementerio católico municipal de esta villa y continuación de las de la Calle San Antonio, para lo cual se autoriza, dentro

del actual ejército ecuatoriano, la aplicación de cinco pesuados de hombres, tres de carros y tres de caballerías de carga de todo el día, cuyos pesuados serán aplicados indistintamente a cualquier una de las obras citadas, con arreglo a necesidades de las mismas y lo que oportunamente el Ayuntamiento autorice.

Aprobación pa-
dina rodaje vehi-
culos por vías mu-
nicipales para el
año actual y
el de aeroficio de
canales para este
año

Acto seguido se acuerda aprobar a los padrones de rodaje y aereos de vehículos por vías municipales formados para el año actual con once contingentes, empezando el primer con don Cipriano Flemeander Mateo y terminando con el once por D. Segundo Mateo Rivero, con un total de ciento noventa pesetas, y del de aeroficio de canales en la vía pública para el año actual que consta de doscientos cuarenta contingentes, e importa dos mil doscientos noventa y cuatro pesetas y treinta céntimos (2.294'30), empezando en el n.º 1 con Rosa y Rita Mateo Zera y terminando en el 204 con Her. de José Bar Jordin, cuyos documentos se han expuesto al público con inserción de los mismos en el Boletín Oficial de la provincia n.º 113 de 11 de mayo actual. Que una vez expuesta el primer de información pública, si no se ha producido reclamación alguna, se pase a su ejecución sin más acuerdo.

Cese de D. Bonifa-
cio Cabrera Linder en
el ejercicio de Co-
madema y en el
de Practicante Ti-
tular.

Y por último, el Ayuntamiento se da por entendido de que con fecha uno del corriente mes de mayo ha cesado en el ejercicio de Comadema titular el médico de signos para el Sr. Bonifacio Cabrera Linder y en el de Practicante el mismo funcionario, desde el día veintidós de mayo último, por haberse posesionado para este último cargo el Practicante Titular interino D. Antonio Bobin Ciriquian, acordándose ratificar a dicho funcionario cesante los libros y documentos que hasta dicha fecha le hayan correspondido.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veintidós horas y una cuenta minutos, extendiéndose la presente que firmen los

señores asistentes, conunja, el Secretario, de todos lo cual certifica.

[Signature]

José María

Mamuel Acedo

Bernardo Gallardo

Juliano Jimenez

[Large signature]

Sesión ordinaria celebrada en 1ª convocatoria por el Ayuntamiento Pleno, el día 10 de junio de 1955.-

Señores asistentes

Alcalde - Presidente

D. Bonifacio Calma Linares

Concejales

D. Ramón Vera Acedo

- Leonardo Galvez Jordán

- Ant-Franz-Millan Hernandez

- Manuel Acedo Quián

Secretario

D. Bujidos Muñoz Figueroa

En la villa de Reina, siendo las veinte horas del día diez de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, se reúne el Ayuntamiento Pleno en su Casa Consistorial, para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, a la que asisten todos los señores concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Bonifacio Calma Linares y asistencia del Secretario accidental de la Corporación D. Bujidos Muñoz Figueroa.

Abierta el acto por la presidencia, se dió lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad.

Correspondencia y disposiciones oficiales

dada cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales recibidas desde la última sesión celebrada hasta la fecha, el Ayuntamiento acuerda quedar enterado y disponer que

por quien proceda se tramiten los servicios correspondientes.

Seguidamente se da cuenta, por integral lectura, de escrito presentado ante esta Alcabala por el Auxiliar Administrativo propietario de este Ayuntamiento, D. Brigido Muiños Figueroa, en virtud de que se le reconoce el derecho a disfrutar de un quinquenio, siendo este el primero, a todos los efectos legales, por contar con cinco años de servicios prestados a la Administración Local en cargo de plantilla de este Ayuntamiento y considerarse con acceso a ellos por virtud de lo dispuesto en los artículos 81 y 82 y sus modificatorios en esta materia, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 20 de mayo de 1.952.-

Visto el expediente tramitado al efecto e informe favorable emitido por el Secretario-Intendente que lo suscribe y resultando que este funcionario ha prestado servicios como Auxiliar Administrativo interno desde el día tres de mayo de 1.944 al quince de mayo de 1.949 y desde el día treinta de noviembre de 1.952 hasta el día veintuno de febrero del corriente año, en que por virtud de oposiciones celebradas con carácter restringido se posesionó en propiedad, en el mismo cargo, desde cuya fecha continúa con igual carácter, por lo que hasta el día 20 de febrero de 1.955, inclusive, cuenta con siete años, tres meses y cuatro días de servicios internos prestados a la Administración Local y desde el día 21 de febrero de 1.955 hasta el de hoy, ambos inclusive, con tres meses y veinte días de servicios en propiedad prestados a la Administración Local, con lo que en total, suman hasta el día diez de junio de 1.955, inclusive, siete años, seis meses y veintinueve días de servicios prestados a la Administración Local.

Resultando que dicho funcionario disfruta de un sueldo base anual de siete mil pesetas, sobre el cual se le debe reconocer el derecho a disfrutar del primer quinquenio que solicita, desde éste que sólo pueda tener efectos retroactivos desde el día en que tomó posesión como funcionario en propiedad

Concediéndose un quinquenio al Auxiliar Administrativo D. Brigido Muiños Figueroa

de este Ayuntamiento, la Corporación en Pleno, por unanimidad de sus asistentes, acuerda:

Primero.- Reconocer al Auxiliar Administrativo propietario de este Ayuntamiento D. Brígido Muñillo Elguero, el derecho a disfrutar de su primer quinquenio importante en el día por ciento del sueldo base que disfruta, con efectos en el mismo del día veintuno de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.-

Segundo.- Autorizar el pago de dicho quinquenio con cargo al Capítulo 6º artº 1º partida 34 del vigente presupuesto municipal ordinario de gastos y suplementar dicha partida, previa tramitación del oportuno expediente, en la suma de cuatrocientos cincuenta pesetas y cuarenta céntimos, a que asciende la diferencia que le corresponde percibir, consignando en sucesivos presupuestos la de setecientas pesetas como aumento total, reconocido en este primer quinquenio, más las diferencias que por extraordinarias le puedan corresponder, siempre que este fundamento perciba los mismos haberes hasta ahora consignados o por disposiciones superiores no sean modificados.

Tercero.- Que a efectos de antigüedad en el reconocimiento del primer quinquenio expresado se le inicie la de diez y siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, fecha en que con la suma de los servicios prestados por todos conceptos a la Administración Local cumplen los primeros cinco años de los mismos.

Cuarto.- Comunicar este acuerdo al interesado a los efectos procedentes.-

Acto seguido es dada cuenta, por íntegra lectura, de cinco presentados a esta Alcaldía por el fisco municipal propietario de este Ayuntamiento D. Maximiliano Rubio García, en solicitud de que se le reconozca el derecho a disfrutar de tres quinquenios, a todos los efectos legales, por contar con más de quince años prestados a la Administración Local en cargo de plantillas de este Ayuntamiento y considerarse con derecho a ellos por virtud de lo dispuesto en los artículos 81 y 82 y sus concordantes

Concedidos tres quinquenios al fisco municipal Maximiliano Rubio García.

en esta materia, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1.952.

Visto el expediente tramitado al efecto, e informe favorable emitido por el Secretario Interventor que lo suscribe y resultando que este funcionario ha prestado servicios como guardia municipal interior desde el día veintinueve de agosto de 1.936 al día y nueve de julio de 1.937 y desde el día siete de junio de 1.939 al veintinueve de febrero del corriente año en que por virtud de concurso-oposición celebrado con carácter restringido se posesionó en propiedad en el mismo cargo, desde cuya fecha continúa con igual carácter, por lo que hasta el día 20 de febrero de 1.955, inclusive, cuenta con diez y seis años, siete meses y cinco días de servicios interiores prestados a la Administración Local y desde el día 21 de febrero de 1.955 hasta el día hoy, ambos inclusive, con tres meses y veinte días de servicios en propiedad prestados a la Administración Local, con lo que en total suman hasta el día diez de junio de 1.955, inclusive, diez y seis años, diez meses y veintinueve días de servicios prestados a la Administración Local.

Resultando que dicho funcionario disfruta de un sueldo base anual de cinco mil pesetas, sobre el cual se le debe reconocer el derecho a disfrutar de tres quinquenios que son los que solicita, derecho este que solo puede tener efectos retroactivos desde el día en que tomó posesión como funcionario en propiedad de este Ayuntamiento. La Corporación en Pleno, por unanimidad de sus asistentes, acuerda:

Primero.- Reconocer al guardia municipal de este Ayuntamiento D. Maximiliano Rubio Garcia, el derecho a disfrutar de tres quinquenios importantes en el treinta y tres por ciento (33%) del sueldo base que disfruta, con efectos en los mismos del día veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.-

Segundo.- Autorizar el pago de dichos quinquenios con cargo al Capítulo 6º, artículo 1º, partida 40 del vigente presupuesto

municipal ordinarios de gastos y suplementar dicha partida, previa tramitación del oportuno expediente en la suma de mil seiscientos sesenta y dos pesetas y sesenta y siete céntimos, a que asciende la diferencia que le corresponde percibir, consignándose en sucesivos presupuestos la de mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas como aumento total reconocido en estos tres quinquenios, más las diferencias que por extraordinarios le puedan corresponder, siempre que este quinquenio perciba los mismos haberes hasta ahora consignados o por disposiciones superiores no sean modificadas. -

Tercero. - Que a efectos de antigüedad, en el reencuentro del último de los tres quinquenios expresados se le inicie la de diez y seis de julio de mil novecientos cincuenta y tres, fecha en que con la suma de los servicios prestados por todos conceptos a la Administración local cumplen los quince años de los mismos. -

Cuarto. - Comunicar este acuerdo al interesado a los efectos procedentes. -

El Sr. Alcalde da cuenta de una reunión celebrada el día 24 de mayo último en el Ayuntamiento de Casas de Reina, a la que asistieron los señores Alcaldes - Presidentes de Reina, Casas de Reina y Frasierna, D. Bonifacio Cabrera Lince, D. Joaquín Ferrández Eduevarría y D. Manuel Rodríguez Timoner, asistidos de sus respectivos secretarios D. Brígido Muñillo Figuero, D. Martín Domínguez y D. Segundo Ortíz Mateos, así como los Jefes de Hermandades de cada una de las tres villas, D. Ramón Ferrández, D. Rafael Rubiá Ferrá y D. Agustín Maldonado Maldonado, con sus secretarios D. José Santos Vázquez, D. Martín Díaz Domínguez y D. Juan Maldonado Molano, en cuya reunión se ha tratado de proceder a cambiar impresiones acerca de una posible delimitación del término mancomunado que constituyen las tres villas, habiéndose extendido un acta que por triplicado y a un solo efecto suscribieron los señores que asistieron, quedándose uno de sus ejemplares en poder de cada

Acuerdo sobre
deslinde término
mancomunado de
Reina, Casas de
Reina y Frasierna.

uno de los señores Alcaldes citados, de la cual se hicieron constar los acuerdos que provisoriamente fueron tomados y que son del tenor siguiente:

Primero.- Que la delimitación de términos se intenta llevar a cabo por terceras partes de la rigurosa imponible catastrada que exista en primer de enero del año mil novecientos cincuenta y seis.-

Segundo.- Que las dehesas Reales o Bienes de Propios que cada uno de los Ayuntamientos interesados posean queseen intereses o comprendidos en cada uno de sus respectivos términos municipales, pero si al hacer dichos delimitaciones quedan estas totalmente aisladas de sus respectivos términos, los otros dos estarán obligados a dar libre acceso, tanto a éstas como a las fincas particulares que, en su caso, puedan quedar en iguales condiciones, a todos los efectos judiciales o de cualquier otra clase que expresamente no estén prohibidos por la ley.

Tercero.- Que la adjudicación de terrenos para la delimitación de términos se procure llevar a cabo para cada municipio en las cantidades que resulten más cercanas a los cascos de población de los mismos hasta completar su totalidad, salvo las excepciones hechas en la cláusula anterior.-

Cuarto.- Que para tales delimitaciones se procuran respetar los convenios declarados oficialmente válidos por los Ayuntamientos, o que por las leyes vigentes no estén derogados.-

Quinto.- Que dichos acuerdos sea confirmados, en su caso, por las respectivas Corporaciones, a quienes cada Alcalde habrá de dar cuenta, desde cuyo momento se iniciará la continuación de estas gestiones, quedando encargado de convocar a la primera reunión, a los otros dos, el Ayuntamiento de Reina.-

Sexto.- Que cada Alcalde queda obligado a notificar a los otros dos, en el plazo de un mes, que se cuenta a partir de la fecha de la reunión celebrada, el resultado de los acuerdos que sus Corporaciones hayan tomado, para que a su vez, el de Reina pueda convocar la próxima reunión ya citada.

Los señores del Pleus que han concedido de cuantas manifestaciones e informes se han dado por la Presidencia, así como del acta celebrada al efecto, acuerdan por unanimidad prestar aprobación a todo lo que en la misma se contiene, pero con las salvedades siguientes:

a) Se admite la cláusula segunda del convenio provisional tomado, por lo que a las Iglesias Reales y Bienes de Propios de los Ayuntamientos se refiere, pero se ha de tener en cuenta que estas propiedades quedarán comprendidas dentro de la tercera parte que a cada Ayuntamiento ha de corresponder. Si alguna de las tres Corporaciones de la Mancomunidad no aceptare este convenio en su totalidad, o las pretensiones que algunos de ellos tenga, no están de acuerdo con los de los demás, los otros dos no se obligan a respetar la condición de que la Iglesia Real del disidente quede comprendida dentro de su propio término y si la de los que se muestren conformes, salvo acuerdos o convenios posteriores que, en su caso, habrán de llevarse a efecto.

b) Los derechos que documentalmente puedan existir con relación al deslinde, habrán de ser respetados, pero solo tendrán validez legal, previa presentación de los antecedentes que existan, cuando los mismos sean adoptados hasta determinada fecha que se fijará como tope máximo y será convenientemente acordada por los propios Alcaldes que en representación de los Ayuntamientos celebren las reuniones precisas a tal efecto, para lo cual, el de esta Corporación quedará ampliamente facultado, sin perjuicio de dar cuenta al Pleus de las modificaciones que se lleven a cabo, cuando ello lo crea conveniente.

c) Si en las reuniones que se celebren por los Alcaldes de la Mancomunidad no se llega a la conclusión de un acuerdo total entre todos los que la constituyen, con relación a la delimitación de que se trata, cuyo plazo máximo, que no excederá de un año, será convenido por los propios Alcaldes y prorrogado cuando las Corporaciones lo autoricen, el presente acto o acuerdo quedará automática y totalmente sin efecto ni valor alguno, quedando a

esta Corporación expedito su campo de acción para intentar por medio de los Organismos superiores o por los procedimientos que las leyes vigentes le autorizan, el deslinde de la parte que legalmente pueda corresponderle, sin mena de ses o deudas, ni acciones por los reconocimientos que aquí hace, los cuales sólo acepta cuando todos los Municipios de la Mancomunidad se encuentren de común acuerdo.

Acto seguido se acuerda por unanimidad autorizar ampliamente al Sr. Alcalde-Presidente para que, en caso de que se lleve por los Alcaldes de la Mancomunidad del término a un acuerdo definitivo en relación con el deslinde que se pretende, designe con facultades plenas a los señores Concejales que han de formar parte de la Comisión que asista a los actos correspondientes, así como al Peiteo o prácticos necesarios y demás personal auxiliar preciso, quedando igualmente facultado para celebrar toda clase de reuniones, fijar fechas y horas para los actos que considere necesarios o sean convenientes; citar contribuyentes interesados y cuantos extremos considere convenientes para la consecución del fin a que este Ayuntamiento se propone con tan repetidos deslindes. -

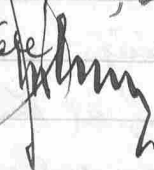
Asimismo se acuerda por unanimidad conceder un voto de confianza al Sr. Alcalde-Presidente para que, en caso de que no se llegue a una avenencia plena entre los Alcaldes de la Mancomunidad, se dirija por sí o unido a cualquiera de los otros que lo deseen, al Instituto Geográfico Catastral, u Organismo competente, en solicitud de la ejecución de este deslinde; efectúe la de los actos que sean precisos, con tramitación de las documentaciones necesarias, recabe los presoramientos técnicos-jurídico-económicos correspondientes y en definitiva, todo cuanto sea necesario hasta obtener la delimitación total del término mancomunado en la forma que por este Pleno se ha acordado en la presente acta, para lo cual, queda también ampliamente y previo presoramiento del Secretario-Interventor, quien habrá de mo-

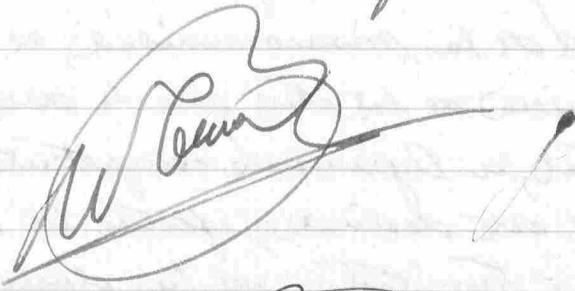
trare en un todo conforme, facultados para ejecutar la con-
tracción de créditos o pago de los gastos que sean necesarios pa-
ra ello, con cargo a los pertinentes contingencias de los presupues-
tos vigentes y, en su defecto, habilitando los que considere in-
dispensables, sin perjuicio de dar la ulterior tramitación
legal que correspondiera a esta clase de servicios.

Acto seguido se acuerda por unanimidad autorizar
al propio Sr. Alcalde-Presidente para que, en unión del
Secretario y de los Concejales de esta Corporación que estime
oportuno, gestione, si lo cree conveniente, con los otros Alcaldes
de la Mancomunidad del término de los tres ríos, la per-
muta de por- mutua de la parte Sur de dicho término, con otra porción
de del término con que en igual cantidad se interna por el Oeste, del término
el de Fuente del el Fuente del Arco, de cuyo resultados, si llega a un
Acuerdo, dará oportunamente cuenta a este Pleno para su
ratificación, si procede; quedando asimismo autorizados
para que ejecute el pago de los gastos que se ocasionen con
este motivo, o para la habilitación de los créditos necese-
sarios, si ello fuere preciso.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde
levanta la sesión a las veintidos horas y quince minutos, exten-
diéndose la presente que firman los señores asistentes, conmigo,
el Secretario, de todo lo cual, certifico. - Sobre rascador: Bonifacio Cabrea

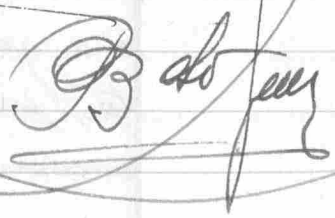
Autorizados al
Alcalde para
permuta de por-
te del término con
el de Fuente del
Arco.

Indice: "Vale"




Juan José Cabrea
Antonio ^{San} Millán

Manuel Acosta



Sesión extraordinaria celebrada en 1ª convocatoria por el Ayuntamiento Pleno, el día 26 de julio de 1955.

Señores asistentes

Alcalde-Presidente

D. Bonifacio Cabrera Linares
 Concejales

D. Ramón Yusa Acevedo

D. Leopoldo Gálvez Jordán

D. Antonio Jorales Rubio

D. Bernardo Gallardo Moreno

D. Manuel Acevedo Quiñón

D. Ant. Franc. Millán Hernández

Secretario

D. Segundo Ortes Mateo

En la villa de Rina y su Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, se ha reunido por primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno, en sesión pública extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Bonifacio Cabrera Linares, con asistencia del infrascripto Secretario D. Segundo Ortes Mateo y señores Concejales que al margen se expresan. -

Siendo la hora señalada en la convocatoria, el Sr. Alcalde declaró abierta públicamente la sesión y en su orden yo, el Secretario, di lectura al acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad.

Cada cuenta de la correspondencia y principales disposiciones de los boletines recibidos desde la pasada sesión a la disposición oficial de ley, quedó la Corporación enterada y se acordó que por quien correspondiera se cumplimenten los servicios que los afectan.

Acto continuo se da cuenta por la Presidencia de que con fecha treinta de junio último y por virtud de haber sido nombrado por la Dirección General de Administración Local para desempeñar interinamente la Secretaría del Ayuntamiento de Herrera, de la provincia de Sevilla, así en la de esta Corporación el que con carácter de suplente la venía ejerciendo D. Ventura Ayo Perer, cuya vacante ha sido reglamentariamente comunicada a los organismos correspondientes.

El Ayuntamiento Pleno que ha conocido de las manifestaciones hechas por el Sr. Alcalde, acuerda por unanimidad quedar enterado y dar al Secretario cesante, las gracias por los servicios prestados. -

Seguidamente se da cuenta de expediente tramitado

Cese del Secretario

D. Ventura Ayo Perer

Nombramiento
y posesión del
Secretario D. Segun-
do Ortés Mateo,
por acumulación
de plaza

acerca de la toma de posesión del Secretario propietario del Ayuntamiento de Trasierra, D. Segundo Ortés Mateo, quien por virtud de la propuesta elevada por esta Corporación, cuyo acuerdo tuvo lugar en sesión extraordinaria celebrada con fecha trece de mayo del corriente año, fue nombrado para que por acumulación desempeñase la Secretaría de este Ayuntamiento, nombramiento éste que le ha sido conferido por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en escrito del Negociado 1.º número 1943 de fecha seis del corriente mes de julio. Dicho Secretario tomó posesión en forma reglamentaria, ante esta Alcaldía (Presidencia) el día ocho del actual mes de julio, desde cuya fecha viene ininterrumpidamente ejerciendo las funciones propias de su cargo.

El Ayuntamiento Pleno que ha conocido de cuanto se hace constar, del expediente tramitado y de los informes y dictámenes emitidos en el mismo y teniendo en cuenta las facultades que las disposiciones vigentes le confieren, acuerdan por unanimidad:

Primero.- Darse por enterada y en nombre de ella, el Sr. Alcalde dió la bienvenida al funcionario citado, quien, con la venia de la presidencia correspondió al parlamiento de la Corporación, quedando acordado que para todos los efectos administrativos, dentro de las atribuciones de este Ayuntamiento, sirva de fecha inicial la del día ocho de julio de mil novecientos veintea y cinco, así como para los de cualquier otro que con arreglo a las disposiciones vigentes pueda corresponderle, a cuyo efecto se le guardarán las consideraciones y prerrogativas que a su cargo correspondan.

Segundo.- Reconocer en favor de este funcionario el derecho al percibo de una indemnización anual de catorce mil quinientos ochenta y tres pesetas y treinta y tres céntimos (14.583'33), de los cuales se destinan siete mil doscientas noventa y una ptes. y sesenta y seis cts. al pago de honorarios por los servicios de su clase para el cargo que ha sido nombrado y el resto en concepto de indemnización para atender a los gastos de locación, desplazamiento de

su residencia y demás similares que efectúe con ocasión del ejercicio del cargo que se le ha conferido, todo lo cual será satisfecho al mismo por diversas partes y con cargo al Capítulo 6º artículo 1º partida 33 del vigente presupuesto municipal ordinario de gastos.

Asimismo se acuerda autorizar a dichos funcionarios posesionados para que se haga cargo de la administración de los gastos de material de oficinas y de franquicia postal y del Timbre del Estado a que el Ayuntamiento está obligado a costear con cargo a las cantidades consignadas en el Capº 6º artº 1º y partidas 44 y 45 del vigente presupuesto de gastos, cuyo importe lo efectuará por diversas partes y su administración se llevará a cabo en la forma que usualmente se viene haciendo y con arreglo a los nombrados que se establecen en las Bases de Ejecución del repetido presupuesto de gastos.

A continuación y por el propio Sr. Alcalde se da cuenta de los servicios prestados a esta Corporación por los asesores que se le han solicitado a dichos Sr. Secretario D. Segundo Ortíz Mateo desde el día quince de octubre de 1954 hasta el día treinta de junio último, con motivo de las ausencias que por enfermedad ha disfrutado el que hasta dicho fecha fue titular de esta plaza, los cuales estima deben ser indemnizados a este funcionario en la cantidad que la Corporación tenga por conveniente.

Gratificación a D.
Segundo Ortíz Ma.
de 975.00 ptes.
por servicios de asesores
prestados.

El Ayuntamiento Pleno que ha conocido de los manifestaciones que hace la Presidencia, acuerda por unanimidad reconocer dichos servicios en favor de D. Segundo Ortíz Mateo y concede una gratificación al mismo importante en noventa y siete y cinco pesetas que se satisfarán con cargo al Capº 6º artº 1º partida 33 del vigente presupuesto de gastos.

Por la Presidencia se dio cuenta de escrito de 23 de junio último que con fecha 30 del mismo ha sido registrado al nº 1/24 del de salida de la Sección de Hros y Consumos de la Administración de Rentas Públicas de la provincia, al que se une resolución dictada

por la misma en cinco de igual mes y ha tenido entrada en estas oficinas municipales bajo el número 232 del registro general correspondiente en doce de los corrientes, por la cual se da a conocer que ha sido desestimada la petición que por esta Alcaldía se hizo a slides Organismo Provincial, en instancia del día 22 de enero del corriente año, dando cumplimiento al acuerdo tomado por esta Corporación municipal en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 26 de noviembre de 1954, en relación con los acuerdos recurridos al Tribunal Económico-Administrativo Provincial, contra acuerdo de Admisión. Rentas Públicas por cobro de arbitrios 20% Consumos de lujo.

Acuerdos recurridos al Tribunal Económico-Administrativo Provincial, contra acuerdo de Admisión. Rentas Públicas por cobro de arbitrios 20% Consumos de lujo.

actos que con fecha 22 de septiembre de igual año fueron levantados por la Inspección de Consumos de lujo a los industriales de esta villa que en expresada sesión constan. También se dio cuenta del expediente que por la Alcaldía se ha instruido y del dictamen que por virtud del decreto de la misma se debe al actual mes se ha emitido con fecha trece por el dechado con residencia en Quintana de la Serena D. Práxedes Vera Camacho, así como de otro que con fecha diez y seis ha suscrito el Secretario-Interventor de esta Corporación D. Segundo Ortíz Mateos.

Resultando: Que el expediente tramitado por iniciativa de esta Alcaldía, al que, a instancia de la misma, se ha unido el dictamen emitido por el dechado D. Práxedes Vera Camacho, para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 370 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, así como al del Secretario-Interventor de este Ayuntamiento D. Segundo Ortíz Mateos, se ajusta a las prescripciones de la ley y reglamentos que la regulan.

Resultando: Que de los informes y asesoramientos recibidos se desprende que el Ayuntamiento goza de plena competencia para concertar directamente el arbitrio sobre consumos de lujo, sin que en la ejecución de estos contratos tenga que intervenir en forma alguna la Delegación de Hacienda, por así aparecer expresamente aclarado por las disposiciones vigentes en la materia, cuya exposición clara y fehaciente consta en los repetidos informes que se han emitido por los funcionarios que se designaron al efecto.

Considerando: que conforme a la resolución sancionada de la Administración de Rentas Públicas y a dichos dictámenes, esta corporación se encuentra actualmente en tiempo hábil para interponer el recurso económico-administrativo que previene el escrito de la Sección de Usos y Consumos al principio antedicho, cuyo escrito, como ya se dice, tuvo entrada en esta oficina municipal con fecha doce del actual mes de julio y registrado al n.º 232 del libro correspondiente.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes, acuerda:

Primero.- Aceptar, hacer suyos y aprobar en todas sus partes las diligencias seguidas en el expediente tramitado por iniciativa del Sr. Alcalde, así como la designación hecha en favor del Sr. D. Práxedes Vera Comadris, e informe oportunamente emitido por el mismo en relación con el asunto que nos ocupa y demás diligencias subsiguientes:-

Segundo.- Entablar recurso económico-administrativo provincial contra la resolución adoptada por la Administración de Rentas Públicas de la provincia, solicitando que en resolución del mismo se acuerde declarar como único competente a este Ayuntamiento para que, a partir del día primero de enero de 1954 sea el facultado para establecer convenios con los industriales de esta villa, en relación con los arbitrios municipales que gravan los Consumos de lujo cedidos por el Estado a los Ayuntamientos, ordenando la anulación de todas las actas levantadas desde dicha fecha por los inspectores de la Sección de Consumos de lujo y la devolución de las cantidades indebidamente cobradas a los industriales afectados, así como el importe de las multas también cobradas indebidamente a los mismos.-

Tercero.- Que por el Sr. Alcalde-Presidente o por quien legalmente le sustituya en el cargo y dentro del plazo legal, se formule en nombre y representación del Ayuntamiento el mencionado recurso económico-administrativo, acompañando al correspondiente escrito de demanda certificación de este

acuerdos así como del dictamen emitido por el letrado D. Práxedes Vera Camacho y del informe del Secretario-Interventor de esta Corporación D. Segundo Ortíz Mateos, sin perjuicio de unir cuantos antecedentes estime oportunos para documentarlo y justificar los razones y fundamentos en que se apoya, facultándole ampliamente para que actúe y procea lo conveniente en orden a la mejor y más fácil tramitación del asunto. -

Cuarto.- designar para la presentación de documentos, recepción de notificaciones y cuantos otros antecedentes sean precisos, al Agente Apoderado de este Ayuntamiento en Badajoz, D. Benito Velasco Acero, con domicilio y despacho en la calle Solera y 3, 2º derecha. -

Quinto.- Que todos los gastos de cualquier clase que ocasionare el mencionado recurso económico-administrativo, sean satisfechos con cargo a una consignación que habrá de habilitarse para "litigios" y que figurará en el Capítulo 1º artículo 5º del vigente presupuesto ordinario de gastos para el presente ejercicio, cuya tramitación se llevará a cabo en la forma prevista en el artículo 66º de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 ó suplementaria correspondiente. -

Pago 300 ptas. a D. Práxedes Vera Camacho.

Igualmente se autoriza y presta aprobación al pago de trescientas pesetas que en concepto de honorarios ha interesado para la omisión del anterior dictamen del letrado D. Práxedes Vera Camacho.

liquidaciones de rentas a José Hernández Huéver y Benjamín Millán Cabezas

Seguidamente se acuerda prestar aprobación a las liquidaciones practicadas por Secretario-Interventor a las declaraciones presentadas por D. José Hernández Huéver y D. Benjamín Millán Cabezas, correspondientes a las rentas de bebidas en sus establecimientos en el año 1.954, cuyas montos ascienden respectivamente a los sumas de trescientas treinta y una ptas. y cinco céntimos (331'50) y trescientas setenta y nueve pesetas y cinco céntimos (379'05), cuyos ingresos se llevarán a cabo en forma suplementaria.

Acto seguido se acuerda por unanimidad disponer

Subasta lienzos y
pastas del Castillo
para el año 1955-
56.

que el acto de subasta de los lienzos y pastas de la finca "El Castillo" de este Ayuntamiento, correspondiente al año agrario 1955-56, cuyo pliego de condiciones se aprobó por este Ayuntamiento. Que en sesión extraordinaria celebrada el día trece de septiembre de 1954, tenga lugar, previo anuncio en el Boletín oficial de la provincia y sitios públicos de la localidad, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia del secretario de esta Corporación o sustitutos legales, en estas Casas Consistoriales a las doce de la mañana del día 23 de septiembre de 1955, bajo el tipo mínimo anual de trece mil trescientos treinta y tres pta. con treinta y cuatro cts. (13.333'34), cuya vigencia de los apremios tendrá lugar desde el siguiente día al de su adjudicación definitiva hasta el 30 de septiembre de 1956.

Cuota del año 1955
a la Hermandad de
la Virgen de los Niños
de 500 pta.

Seguidamente se acuerda por unanimidad consignar quinientas pesetas con destino a pago de una limosna para la Hermandad de la S^{ta}ma. Virgen de los Niños, para atender a los gastos de sus fiestas del año actual, cuyo pago se autoriza con cargo al Cap^o 13, art^o 3^o partida 7^a del vigente presupuesto de gastos.

Aportación de 500
pta. para obras casti-
lloy ermita Virgen de
los Niños.

Asimismo se acuerda subvencionar al Cura Párroco de esta villa con la suma de quinientas pesetas con cargo al Cap^o 1^o, art^o 4^o partida 7 del vigente presupuesto para ayuda de los gastos que se están efectuando en las obras de reparación de la ermita del Castillo de esta villa donde se venera la S^{ta}ma. Virgen de los Niños.

Licencias obras a
Aut. Gallego Jorraler,
José Santos Varquar
y Ana Mateos Feza.

Vistas las peticiones de licencias para construcciones y obras solicitadas por los vecinos, D. Antonio Gallego Jorraler, D. José Santos Varquer y D. Ana Mateos Feza, así como los informes favorables emitidos por los funcionarios que han intervenido en los respectivos expedientes, se acuerda por unanimidad autorizar a los mismos para la ejecución de las obras solicitadas, previo pago de los derechos fiscales que por la oficina liquidadora de este municipio se han fijado y demás trámites reclamatorios para su ejecución.

Resolución comunitaria de Angeles Jimador Bragado.

Visto el escrito que con fecha 30 de junio último eleva a esta Alcaldía Sr. Angeles Jimador Bragado solicitando la rescisión del convenio que tiene establecido con este Ayuntamiento por haber cesado en el ejercicio de su industria. Visto asimismo el informe favorable del Secretario-Interventor y demás trámites y preceptos que rigen en esta materia.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus asistentes, acuerda acceder a la rescisión del convenio solicitado para todos los arbitrios que lo comprenden, cuya rescisión surtirá efectos contados a partir del día mes del actual, mes de julio, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente para que proceda a la devolución de la fianza depositada y se continúe la tramitación legal que proceda.

Viaje del Alcalde a Llerena el 18 julio y pago 145 ptas.

El día cuenta de viaje efectuado por el Sr. Alcalde a Llerena el día 18 del actual, mes de julio, con motivo de visita a dicha Ciudad que tuvo lugar en expresado día por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para cuyos actos fue invitado, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad prestar aprobación a dicho viaje autorizando el pago de los gastos de locomoción correspondientes que ascienden a ciento cuarenta ptas., con cuyo fin art. 1º - partida 28 del vigente Presupuesto de gastos.

Voto de gracia al Secretario D. Segundo Ortíz Mateos

Vista la propuesta elevada por esta Alcaldía-Presidental, la que, previa tramitación del oportuno expediente solicita de esta Corporación municipal se conceda una recompensa al Sr. Secretario propietario del Ayuntamiento de Zafra, quien desde el día tres de diciembre de 1953 viene ejerciendo las funciones de asesor técnico de este Ayuntamiento y Secretario del mismo, por acumulación de plaza, cuyos relevantes servicios son de todos conocidos por su capacidad profesional, desvelo, entusiasmo e interés demostrados en todos momentos en el desarrollo de su gran actividad, quien además de estar al frente de su propia secretaría ha tenido que suplir con un considerable esfuerzo personal la falta de funcionarios con aptitudes indispensables para cometidos tan múltiples como a

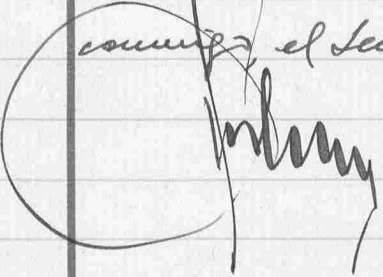
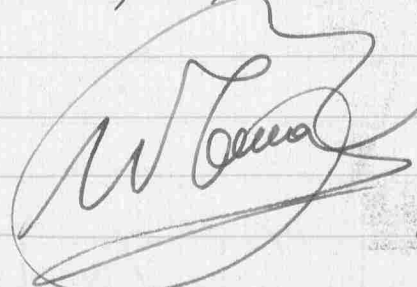
su profesión exigen las actuales circunstancias, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes y mandos de las facultades que le confiere el artículo 95 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, acuerda:

Primero: Reconocer la inmensable labor que en poco del más eficaz cumplimiento de sus deberes ha desempeñado en este Ayuntamiento el Secretario D. Segundo Ortíz Mateo, por acumulación de plaza y como asesor técnico del mismo y concederle como recompensa y para que le sirva de estímulo o aliciente de su gran amor al trabajo, "Un voto de gracias".

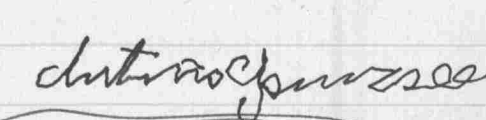
Segundo.- Que de la recompensa que se le otorga se sepida copia certificada en estos oficios y se remita al Sr. Presidente del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y depositarios de Administración Local de la provincia para que por su conducto se disponga en unión en el expediente personal del funcionario interesado.

Tercero.- Que se notifique por la Alcaldía este acuerdo al interesado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veintitres horas y diez minutos, extendiéndose la presente que firman los señores asistentes conuntes, el Secretario de todo lo cual certifico.

  Antonio Millán

Manuel Acedo Bernardo Gallardo

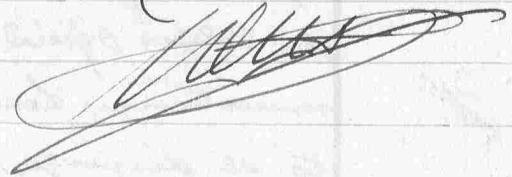
José María 

Segundo Ortíz

Liligencia Para hacer constar que la sesión ordinaria corres-
 pondiente al día de hoy no se ha celebrado por encontrarse al-
 gunos asuntos importantes pendientes de preparar y haber dis-
 puestos el Sr. Alcalde accidental que por no ser de urgencia
 los asuntos que deben ser sometidos a la ordinaria actual, que
 deben coronarse para la próxima extraordinaria que se despon-
 ga cuando definitivamente haya cesado el Sr. Alcalde. Presi-
 dente cuya dimisión ya le ha sido admitida por el Excmo.
 Sr. Gobernador civil de la provincia en emit. n.º 2336 del
 Reg.º 1.º de orden de los comentes. Certifico =

Reina Vieja de Septiembre de 1.955

El Secretario



N.º 130

El Alcalde

